

# La rebelión toledana de 1449

## Aspectos ideológicos

Toledo en el siglo xv ha tenido la fortuna de poseer como historiador más reciente al Prof. Eloy Benito Ruano.<sup>1</sup> Desde que apareció, en 1961, su libro sobre la vida política de la ciudad en aquella época, los estudiosos de la política castellana de la edad media han tenido a su alcance una narración claramente expuesta y escrupulosamente documentada, que se apoya en un conocimiento casi intachable de las fuentes, así locales como generales. Parece poco probable que un neófito en estos estudios pueda añadir cosa de valor a esta narración de los hechos históricos; apenas cabría la posibilidad de añadir algo a lo que escribe Benito Ruano sobre la rebelión de 1449, sobre todo teniendo en cuenta los artículos más detallados publicados por el mismo autor sobre el *Memorial* del bachiller Marcos García de la Mora, sobre Pero Sarmiento y sobre la «Sentencia Estatuto» de junio de 1449.<sup>2</sup> Sin embar-

(1) *Toledo en el siglo xv: vida política*, Madrid, 1961. El libro de BENITO RUANO sirve de fuente de casi todo lo que hemos de decir a continuación acerca de los sucesos de la rebelión. La responsabilidad de la interpretación de estos sucesos que proponemos aquí es la nuestra.

(2) *El Memorial contra los conversos del bachiller Marcos García de Mora (Marquillos de Mazarambroz)*, "Sefarad", XVII, 1957, págs. 314-351; *Don Pero Sarmiento, repostero mayor de Juan II de Castilla*, "Hispania", XVII, 1957, pá-

go, quedan los problemas de interpretación; efectivamente, éstos se destacan con más claridad a la luz de los estudios citados aquí. Y la rebelión de Pero Sarmiento abunda en tales problemas.

## Política de los grandes y rebelión de los menores

Por supuesto, el episodio se diferencia de tantas revueltas del turbulento reinado de Juan II. Como señaló Derek Lomax, no se trata de una lucha de facciones aristocráticas, sino de una rebelión de los plebeyos que nos pone en contacto con corrientes oscuras y mal documentadas.<sup>3</sup>

El mero hecho de la rebelión se explica con bastante facilidad. Parece natural que haya habido alborotos, provocados por el reparto de las contribuciones, y más aún por la imposición de servicios arbitrarios, como el que fue presentado a la ciudad de Toledo en enero de 1449.<sup>4</sup> También se explica que tales alborotos se dirigiesen contra el Condestable y contra los conversos. Don Alvaro era, notoriamente, el inspirador de la política para cuya prosecución el Rey necesitaba el fruto de tantos impuestos. Se sospechaba, además, que gran parte de tales rentas, iba a incrementar los tesoros ya fabulosos del gran privado. Y los conversos que, bajo su protección, llenaban los oficios reales, tanto los de la hacienda pública, que habían ocupado sus antepasados judíos, como los de justicia, constituían otro motivo para el resentimiento del pueblo.

Los conversos que ocupaban puestos en la administración

ginas 483-504; *La Sentencia-Estatuto de Pero Sarmiento contra los conversos toledanos*, "Revista de la Universidad de Madrid", 1.<sup>a</sup> serie, VI, 1957, páginas 277-306.

(3) En "Bulletin of Hispanic Studies", XI, 1963; pág. 43.

(4) BENITO RUANO: *Toledo en el siglo XV*, págs. 34-5.

central explotaban las rentas reales en forma de salarios y juros de heredad.<sup>5</sup> Otros que tenían cargos locales, recaudaban impuestos y servicios, y atraían sobre sí el odio de los contribuyentes. Tal, en efecto, parece haber sido el caso de Alonso Cota, tesorero de la ciudad de Toledo en 1449, sobre cuya familia, años después, iba a pesar tanto la mano de la Inquisición.<sup>6</sup>

Lo que no se explica tan fácilmente es que tales arborotos durasen tanto como duró el de Toledo. Benito Ruano intenta explicar la perduración de las ideas expuestas en la *Sentencia-Estatuto*, hablando de ésta como «manifestación de un estado real de cosas psicológico y social».<sup>7</sup> Claro está que, si nos atenemos a las causas inmediatas de la rebelión de 1449 —el servicio propuesto por Don Alvaro de Luna y recaudado por el malogrado Alonso Cota y los resentimientos provocados por aquella demanda—, parecen suficientes para explicar un motín popular con una duración de unos cuantos días. Pero tales resentimientos apenas habrían bastado para provocar el paso que separaba un motín callejero de una verdadera rebelión, con un fondo ideológico destinado a no desaparecer por completo durante muchos años. Nos encontramos, pues, obligados a buscar otras razones, políticas o sociales, para el «estado real de cosas» de que habla Benito Ruano. Y en primer lugar cabe echar una ojeada a las circunstancias políticas, que parecían, por cierto, favorables a la causa de los rebeldes toledanos.

La actividad de los grandes de Castilla contra Don Alvaro de Luna en aquel año fue intensa. Además de esto, la expedición de los navarros contra Cuenca y la actitud equívoca del príncipe heredero, Enrique, impidieron los esfuerzos milita-

---

(5) Aunque el *Libro de Asientos de Juan II*, que publicó LUIS SUÁREZ FERNÁNDEZ ("Hispania", XVII, 1957; págs. 323-367) demuestra que la mayor parte de las mercedes reales todavía iba a enriquecer a los grandes del reino, no a los burócratas de origen converso. La misma fuente nos da un testimonio impresionante de las enormes riquezas de Alvaro de Luna.

(6) Cf. E. COTARELO Y MORI: *Noticias acerca de Rodrigo Cota*, "Boletín de la Real Academia Española". XIII, 1920; págs. 16-17, 140-143.

(7) *Le Sentencia-Estatuto de Pero Sarmiento*, pág. 298.

res contra Toledo.<sup>8</sup> Sin embargo, ningún grande del reino dio el paso decisivo de proclamarse amigo de los rebeldes de aquella ciudad. Con arreglo a la política del Rey navarro, el levantamiento de Toledo no habría sido más que una feliz coincidencia. La empresa de su hijo bastardo contra Cuenca parece haber sido planeada en el otoño de 1448.<sup>9</sup> Aunque Zurita demuestra que Juan de Navarra tenía interés en fomentar la rebelión de Pero Sarmiento, Vicens Vives quiere disminuir la importancia de las intervenciones castellanas del navarro después de 1445.<sup>10</sup> Y la carta de Juan de Navarra a los toledanos, publicada por Zurita, data del 17 de marzo de 1449 y se limita a animarles en su rebelión. Después, se abstuvo de prestarles ayudas concretas; por consiguiente no podemos hablar de una relación directa entre el Rey de Navarra y los toledanos.

Lo mismo puede decirse de los grandes castellanos de la liga de Coruña del Conde, cuya alianza, en todo caso, se deshizo muy pronto, después de su formación en julio, gracias a la hábil diplomacia del Condestable.<sup>11</sup> Cuando el bachiller Marcos García de Mora escribió su *Memorial* a favor de los rebeldes en el otoño de 1449, su llamada a los nobles para que diesen su apoyo a la causa toledana fue breve y poco optimista: «non espanten vuestros coraçones ni aparten vuestras voluntades temores vanos nin procesos injustos nin intereses temporales nin desuaríos de continencias, ni apetito vanaglorioso de señorear ni sobrar unos a otros... estad acaudillados e fuertes para resistir e vencer... non declinedes del santo propósito començado».<sup>12</sup>

Parece preocuparse más de los obstáculos que pudieran estorbar a los nobles en su oposición a Don Alvaro de Luna, que del «santo propósito» que tenían. En todo caso, su propósito,

---

(8) Cf. LUIS SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Nobleza y monarquía: puntos de vista sobre la Historia castellana del siglo XV*, Valladolid, 1959; págs. 126-7.

(9) *Ibid.*, pág. 126.

(10) J. VICENS VIVES: *Juan II de Aragón (1398-1479), Monarquía y revolución en la España del siglo XV*, Barcelona, 1953; pág. 134.

(11) SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Nobleza y monarquía*, pág. 127.

(12) *Memorial*, ed. BENITO RUANO, "Sefarad", XVII; pág. 343.

según lo que sabemos de la liga de Coruña fue el de resistir al Condestable, no de ayudar a los toledanos.

Sólo podemos señalar dos puntos de contacto efectivo entre lo que pasaba en Toledo en 1449 y los sucesos exteriores de aquel año: la rebelión de Ciudad Real que tuvo lugar por aquel verano, y las gestiones del Príncipe. Pero aquélla sólo duró dos meses, y no tiene nada que ver con la actividad de los nobles; fue un levantamiento popular como el de Toledo. Y el Príncipe, después de algunos tratos ambiguos con los rebeldes de Toledo, acabó por dismantelar la virtual independencia de los ciudadanos y sus jefes, aunque la ciudad continuó durante algunos años como partidaria suya y no de su padre.<sup>13</sup>

Es curioso que los grandes y el rey de Navarra mostrasen tan poco entusiasmo por una rebelión que amenazaba tan gravemente a su enemigo el Condestable. También es interesante que el Príncipe acabase por aceptar la posesión de la ciudad, pero no la adhesión de los jefes de la rebelión. Don Alvaro de Luna nunca careció de enemigos, ni éstos carecieron de oportunismo. Sin embargo, el único que en esta ocasión ejerció directamente ese oportunismo fue el Príncipe; y éste aprovechó la primera oportunidad de destruir a los rebeldes.

Podemos interpretar este hecho de dos maneras. Positivamente, es indicio de que había algo en la rebelión de Toledo que parecía enajenar la simpatía —lógica desde otros puntos de vista—, de los grandes opuestos al Condestable. Quizás fuese una acusación demasiado fuerte de carácter popular y anárquico, algún dejo de revolución social que enfrentaba a los partidarios de la revolución política. Quizás fuese algo más. Negativamente, podemos concluir que las fuerzas que sostuvieron en su rebelión a los toledanos no provenían de una confianza en la ayuda de ninguna agencia externa. No tenían ningún protector.

---

(13) BENITO RUANO: *Toledo en el siglo XV*, págs. 55-9 y 72 ss.

## Pero Sarmiento: repostero mayor del Rey de Castilla y caudillo demagógico

Sin embargo, tenían un jefe, que era, además, una persona de importancia. Pero Sarmiento, de la familia de los Condes de Santa Marta y repostero mayor del Rey, tenía una conciencia bastante fuerte de su origen aristocrático.<sup>14</sup> Esto, no obstante, poco o nada contribuyó a su afiliación en el bando de los rebeldes. Entre los motivos que le indujeron a sublevarse contra Juan II y su privado, se destaca la historia de su carrera oficial.

Había sido designado *alcalde de las alzadas* en la ciudad de Toledo, cuando la oposición a Juan II en aquella ciudad se centraba en la persona de Pero López de Ayala, alcalde mayor y caudillo del partido de los Infantes de Aragón. En mayo de 1446 Pero López, que gozaba entonces del favor del príncipe heredero, recibió una confirmación de su oficio, a la que iba unida la privación de Pero Sarmiento de su alcaldía de alzadas.<sup>15</sup> Amonestado de nuevo, en junio del mismo año, de que no tratase de intervenir en el gobierno de la ciudad, Sarmiento tenía fuertes motivos de resentimiento contra el Rey.<sup>16</sup>

A fines de 1448, Juan II fue más lejos aún, dando el oficio de alcalde de alzadas en Toledo a Don Alvaro de Luna, que nombró al licenciado Ruy García de Villalpando para ejercer de su parte las funciones del oficio.<sup>17</sup>

Unas semanas después encontramos a Pero Sarmiento acaudillando la rebelión toledana. Su resentimiento —no nos parece ilegítimo interpretar así su psicología durante aquellas semanas— se habría vuelto una pasión ingobernable contra el

(14) En la *Sentencia-Estatuto* (publicada por BENITO RUANO, *Toledo en el siglo XV*, pág. 191) se llama "el muy honrado y noble caballero Pero Sarmiento". Véase también, del mismo autor, el citado trabajo *D. Pero Sarmiento, repostero mayor de Juan II de Castilla. Datos biográfico-documentales*.

(15) BENITO RUANO: *Toledo en el siglo XV*, págs. 176-8.

(16) *ibid.*, págs. 181-1.

(17) *ibid.*, págs. 182-4.

Rey y su privado. Aprovechaba el motín de los contribuyentes de Toledo, no ya para recobrar el oficio perdido —de lo cual abrigaría pocas esperanzas— sino para vengarse de los que le habían decepcionado. Entre ellos, desde el punto de vista de Pero Sarmiento, es posible que ocupasen un lugar importante los conversos.

El licenciado García de Villalpando podía muy bien ser converso. El cuñado del contador mayor Alonso Alvarez de Toledo, antiguo partidario del Condestable, y ejemplo notorio de converso engrandecido, era cierto doctor Villalpando de Luzón; tenía, pues, el mismo apellido y, al parecer, ejercía la misma profesión.<sup>18</sup> Entre Pero Sarmiento y otro de los conversos más importantes de Toledo existían relaciones financieras. Un documento del Archivo General de Simancas incluye entre las mercedes que, al parecer entre 1443 y 1449, tenía el capellán de los Reyes Nuevos de Toledo, Fernando Díaz de Toledo, la suma de 6.000 maravedís, renunciados a favor de dicho capellán por Pero Sarmiento, repostero mayor del Rey.<sup>19</sup> Fernando Díaz, Arcediano de Niebla, clérigo beneficiado en Toledo, y primo del contador Alonso Alvarez y del Relator, Fernán Díaz, era uno de aquellos contra quienes iba dirigido el levantamiento acaudillado por Pero Sarmiento. ¿Había sido, años antes, su acreedor? Lo siguieron siendo él y otros conversos de la ciudad? Esto nos proporcionaría otra explicación de la conducta de Pero Sarmiento, afiliándose —aunque noble y oficial de la casa del Rey—, en el bando de los plebeyos de la ciudad de Toledo.

La adhesión de Sarmiento dio a los rebeldes un jefe político y les permitió aprovechar su conocimiento de la situación del momento entre los grandes. Quizás se debe a él el intento de atraer el apoyo del Príncipe Enrique después de retirada la

---

(18) Para la familia de Alonso Alvarez de Toledo, cf. F. MÁRQUEZ VILLANUEVA: *Investigaciones sobre Juan Alvarez Gato*, Madrid, 1960, págs. 91-2 y notas; para su parentesco con Fernán Díaz de Toledo, véase la *Instrucción del Relator* (publicada por FERMÍN CABALLERO: *Conquenses ilustres: el Doctor Montalvo*, Madrid, 1873), págs. 250-1.

(19) ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS: *Mercedes y Privilegios*, 7, 142. Su parentesco con Fernán Díaz está mencionado en la *Instrucción del Relator*, pág. 253.

obediencia que los toledanos debían a Juan II.<sup>20</sup> Con todo, Sarmiento no podía esperar mucho de Enrique, cuyo desfavor le había costado su oficio toledano en 1446. Y, en fin de cuentas, no pudo atraer a Enrique para que se proclamara campeón de los rebeldes. Sus maniobras políticas ganaron para los rebeldes seis meses de neutralidad política de parte del Príncipe. Pero el talento político de Pero Sarmiento no llega a explicar la dinámica que sostuvo a los rebeldes en su insubordinación durante aquellos meses.

Pero Sarmiento se acerca más a esta dinámica y se aleja, igualmente, de una política racional y calculadora en algunos de sus actos, cuando en plena rebelión disponía, como caudillo de una plebe enfurecida, de los destinos de la ciudad. En la *Sentencia-Estatuto*, se identifica por completo con los agraviados cristianos viejos de Toledo. Arguyendo que los mismos conversos habían provocado la rebelión por un atentado armado contra los otros ciudadanos, alega que lo hicieron: «con intención e propósito de acabar e destruir todos los christianos viejos, y a mí el dicho Pero Sarmiento, primero y principal con ellos».<sup>21</sup>

Aunque el escaso fundamento histórico de este alegato se encuentra en un intento de resistencia a los primeros excesos de la rebelión, Pero Sarmiento parece querer referirse a la situación antes de estallar el alzamiento que capitaneaba. Y quiere afirmar que el hecho de su caudillaje entre los viejos cristianos de Toledo data de antes de la rebelión. No había modo más positivo de subrayar la solidaridad de su identificación con los rebeldes.

Su desafío a las autoridades se demuestra, como el de aquellos, mediante gestos políticos de violencia estudiada, como el castigo de aquellos conversos que en junio, confiados en la protección del príncipe Enrique, trataron de volver a sus

---

(20) Sobre esta maniobra véase BENITO RUANO: *La Sentencia-Estatuto de Pero Sarmiento*, loc. cit., pág. 292, y *El Memorial contra los conversos*, págs. 327, 343-4. Volveremos más tarde a hacer el comentario de estos testimonios del bachiller Marquillos.

(21) BENITO RUANO: *Toledo en el siglo xv*, pág. 194.



casas, «contra defendimiento de Pero Sarmiento», como iba proclamando el pregón de la ciudad, mientras se les azotaba por las calles.<sup>22</sup> La violencia del gesto y el orgullo con que afirma su dominio de la ciudad son, igualmente, indicios del estado mental de Sarmiento en aquella etapa de la rebelión. El noble, descontento a raíz de un resentimiento personal, se ha hecho todo un jefe demagógico. Pero para buscar las fuerzas que apoyaban su posición y que dieron al levantamiento popular su violencia, su aparato ideológico y su persistencia aparentemente anormal tenemos que atenernos, no a Pero Sarmiento, sino a los que le seguían.

## La lucha de clases

Los orígenes populares del movimiento toledano fueron simbolizados por la copla que conmemora la primera escaramuza de la rebelión:

«soplará el odrero  
y alborozarse ha Toledo.»<sup>23</sup>

Ya en tiempos de la refundición de la *Crónica de Juan II* por Galíndez de Carvajal, si no antes, se creía que aquel dicho se había encontrado grabado en una piedra de la ciudad «en letras góticas de gran tiempo». Y es muy posible que corriera de boca en boca como profecía en los primeros días de la rebelión. Podría muy bien referirse a una auténtica pelea, como lo afirman las fuentes y lo cree Benito Ruano. Pero su importancia consiste en que define para historiadores contemporáneos y posteriores la composición social de la rebelión.

El caso de Pero Sarmiento es excepcional y, como hemos visto, explicable. Semejantes explicaciones, sin duda, se po-

(22) *Crónica de Juan II*, BAE, t. LXVIII, Madrid, 1877, año 43, cap. IX, pág. 667

(23) *ibid.*, cap. II, pág. 662, cf. también BENITO RUANO: *Toledo en el siglo XV*, pág. 35.

drían encontrar para los pocos caballeros importantes de la aristocracia local que se juntaron con los rebeldes.<sup>24</sup> La caracterización de la revuelta que postuló, en 1489-90, un testigo examinado por la Inquisición de Toledo, hablando de «los fidalgos» que tomaban parte en ella, parece inexacta, a no ser que aceptemos la equivalencia implicada entre «fidalgos» y «cristianos viejos».<sup>25</sup> Según un testigo más cercano, el autor de la llamada *Cuarta Crónica General*, salieron de la ciudad, junto con los conversos, la mayoría de «los alcaldes e caballeros vecinos de la dicha ciudad»,<sup>26</sup> es decir, de la aristocracia urbana. Y la *Crónica de Juan II* habla siempre de la rebelión como la de «los del común de la ciudad de Toledo». El bachiller Marquillos, apologista de la rebelión, afirma que él y todos los toledanos son nobles, en virtud de los privilegios de que gozaba aquel municipio, «como cualquier hijo dalgo de solar conocido».<sup>27</sup> Pero no reclama para sus secuaces la distinción de una hidalguía de solar, ni de sangre.

Se trata, por consiguiente, de una rebelión cuyos partidarios eran, por la mayor parte, obreros y artesanos. Benito Ruano subraya debidamente el carácter inestable de las capas inferiores de la sociedad toledana en aquel siglo, compuestas de labradores desposeídos que habían venido a la ciudad para vivir libres de la tiranía señorial y para buscar la vida en un medio industrial.<sup>28</sup> Sería interesante comprobar hasta qué punto la reciente historia política de este proletariado toledano correspondía a la de Pero Sarmiento. Benito Ruano nos

---

(24) Entre los emisarios enviados al Rey por Pero Sarmiento a principios de mayo figura un hijo del Comendador Mayor de Calatrava (BENITO RUANO: *Toledo en el siglo XV*, pág. 40, nota). Cierta "Perianez de Oseguera, comendador de las casas de Toledo" de la misma Orden, fue uno de los testigos de la *Sentencia-Estatuto* (ibid., pág. 196). La existencia en Toledo de unas casas de Calatrava explica esta colaboración, además limitada, que sería un modo de proteger los bienes de la Orden.

(25) BENITO RUANO: *Toledo en el siglo XV*, pág. 157.

(26) *Colección de documentos inéditos para la historia de España*, t. CVI, págs. 138-9.

(27) *Memorial*, ed. BENITO RUANO, "Sefarad", XVII, págs. 346-7.

(28) BENITO RUANO: *Toledo en el siglo XV*, pág. 152, citando a FERNANDO DEL PULGAR: *Crónica de los Reyes Católicos*, ed. J. DE MATA CARRIZO, Madrid, 1943, t. I, pág. 342: "por ser gentes de diuersas partes, venidas allí a morar por la gran franqueza que goçan los que allí bien."

aporta un documento interesante: una carta real, escrita en las afueras de Atienza el 15 de julio de 1446, ordenando a Alonso López de Toledo, jurado de la ciudad, que restituya al alcalde mayor, Pero López de Ayala y a sus partidarios los bienes que les quitó «como mi depositario o en otra cualquier manera» cuando eran aún enemigos del Rey.<sup>29</sup> Alonso López, además de su cargo público, era «obrero en las obras del alcázar», y aunque la palabra *obrero* deba ser entendida, naturalmente, en el sentido de encargado o superior de las referidas obras, la condición de jurado de su titular indica también su pertenencia al estado llano. No se sabe lo que López de Toledo hizo en la rebelión de 1449. Sin embargo, lo que nos dice de él la fuente publicada por Benito Ruano nos permite reconstruir hipotéticamente una serie de episodios en la vida de los otros obreros toledanos que se sublevaron en aquel año. Por los años de 1440 a 1445, la ciudad de Toledo vivía bajo el dominio de la familia Ayala, que favorecía a los Infantes de Aragón. El Rey, para disputar la autoridad de Pero López de Ayala, fomentaba los resentimientos de plebeyos contra nobles, incitando a personas como Alonso López de Toledo a apoderarse de los bienes de los grandes de la ciudad, como representantes del poder real «o en otra cualquier manera». Después, en la formación de las nuevas alianzas políticas que siguieron a la batalla de Olmedo, los Ayala, familia importante y protegida por el Príncipe, se pudieron reconciliar con el Rey. Los villanos, en cambio, se encontraron decepcionados, privados del favor real y de los bienes materiales que el Rey les había incitado a saquear. Su estado de ánimo, en los años posteriores a 1445, les llevaría por procesos fáciles de comprender, a resentimientos generalizados contra las clases adineradas, y les haría muy propensos a la rebelión bajo pretextos de poca importancia. Esta serie de hipótesis nos explicaría también las estrechas relaciones entre Pero Sarmiento y los jefes populares de la rebelión de 1449, pues había sufrido una decepción bastante parecida a la suya. Pero no se puede afirmar netamente tal interpreta-

---

(29) BENITO RUANO, *op. cit.*, págs. 181-2.

ción de la prehistoria de la rebelión basándonos en un solo documento. Sólo diremos que nos parece muy posible.

Cualesquiera que fueran sus causas, la participación popular en la rebelión y hasta la dominación de ésta por la gente del pueblo son hechos comprobados.

Hemos subrayado la falta de ayuda de parte de los magnates seculares. Lo mismo puede decirse de los grandes eclesiásticos. La rebelión apenas recibió el apoyo de una sola persona eclesiástica de alguna importancia. El Deán de la catedral intervino contra los rebeldes en la corte papal; el Arcediano de Toledo huyó de la ciudad.<sup>30</sup> Otro Arcediano, el de Niebla, de familia conversa, parece haber hecho gestiones a favor de su nación.<sup>31</sup> Sólo dos miembros del cabildo de la catedral, canónigos de poca importancia, entraron en las filas de los rebeldes.<sup>32</sup> Todo lo demás parece confirmar la aserción de la *Cuarta Crónica General*, de que con los conversos y «los alcaldes e caballeros vecinos» salieron de Toledo, expulsados por Pero Sarmiento, la mayoría de los clérigos beneficiados.<sup>33</sup>

Uno de los efectos principales de la *Sentencia-Estatuto* fue una redistribución de los oficios públicos de la ciudad. El documento, como otros expedidos por los rebeldes, lleva las

(30) BENITO RUANO: *La Sentencia-Estatuto de Pero Sarmiento*, págs. 285-6 (sobre el Deán) y *Toledo en el siglo XV*, págs. 40, 54 (sobre el Arcediano).

(31) La *Instrucción del Relator*, ed. CABALLERO, pág. 253, habla de una posible intervención de la parte del Arcediano. La mención, en el mismo tratado, (pág. 244) de lo que dice "el Arcediano en el Rosario" sugirió a BENITO RUANO (*La Sentencia Estatuto de Pero Sarmiento*, págs. 289-90 y nota) que el Arcediano de Niebla había predicado contra los rebeldes desde el púlpito de la Catedral. No nos parece probable. Apenas se le permitiría a un clérigo de origen converso seguir viviendo en Toledo en aquellos días, ni mucho menos predicar contra los que mandaban en la ciudad.

(32) BENITO RUANO: *Toledo en el siglo XV*, pág. 56. Fueron el bachiller Juan Alonso de Loranca y Pedro López de Gálvez. Un detalle curioso: en 1486 los aldeanos de Loranca de Tajuña (de donde quizás procedía el bachiller Juan Alonso) tuvieron un pleito con los de Olmedilla, cuyo señor era el doctor Francisco Díaz de Olmedilla, de familia conversa. (ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS, catálogo impreso, XIII, *Registro General del Sello*, IV, pág. 413, no. 2990, fol. 153, 29 Mayo 1486). El padre del doctor Francisco Díaz fue el doctor Pero Díaz de Olmedilla, o de Toledo, sobrino del relator Fernán Díaz. ¿Se explicaría la oposición a los conversos del bachiller Juan Alonso por disputas anteriores con la familia conversa que tenía tierras en la aldea vecina a la suya?

(33) CODORN, CVI, págs. 138-9.

firmas de algunos escribanos públicos. Pero también priva de sus «oficios e beneficios» a todos los oficiales de ascendencia judía. Parece dar un énfasis particular a las escribanías públicas. Y concluye con un mandamiento explícito a «los otros escribanos públicos del número de la dicha cibdad, christianos y viejos lindos, a quien pertenesce la elección de las dichas escribanías públicas, cada que son vacas las dichas escribanías que entre ellos tenían e tienen los dichos conversos, descendientes del linaje e ralea de los judíos, elijan por escribanos públicos del dicho número según que los dichos escribanos públicos de la dicha cibdad lo tienen por privilegio y sentencia del señor rey Don Alfonso de suso nombrado e de uso e de costumbre».<sup>34</sup> Esto quiere decir que los escribanos debían elegir nuevos oficiales en vez de los conversos expulsados, según el supuesto «privilegio del rey Don Alfonso», base teórica de la *Sentencia-Estatuto*.<sup>35</sup> Debían, por eso, elegir cristianos viejos y no conversos. Pero si los escribanos eran partidarios de la rebelión, ¿por qué mandarles explícitamente que respetasen sus principios? Esta provisión sugiere que se esperaba alguna resistencia a la *Sentencia-Estatuto* de parte del cuerpo de los letrados de la ciudad. La implicación de cierta solidaridad profesional de los juristas, contra las normas anticonversas propuestas por los rebeldes, tiene también sus consecuencias para la interpretación de los sucesos de 1449. El proletariado urbano se opone a todas las clases privilegiadas incluso a las profesionales —letrados y recaudadores. Estos, como los magnates locales y como los clérigos más importantes, son, en principio, enemigos de la rebelión.

La adhesión a los rebeldes de dos o tres de los escribanos de la ciudad no sería un obstáculo para tal interpretación, si éstos resultasen ser personas como el único de los principales de la rebelión que pertenecía a la clase de los letrados. El bachiller Marcos García de Mora, de Mazarambroz o, según el epíteto despreciativo de sus enemigos, «el bachiller

(34) BENITO RUANO: *Toledo en el siglo XV*, pág. 195.

(35) BENITO RUANO: *La Sentencia-Estatuto de Pero Sarmiento*, págs. 279-80, se muestra escéptico (y con razón) de la existencia de tal privilegio.

Marquillos», tenía un grado en leyes. Pero sus estudios, y quizás también sus talentos, eran bastante cortos. Alonso de Cartagena le echa en cara las limitaciones de su formación profesional.<sup>36</sup> Las numerosas autoridades que cita a través de su *Memorial* nos le revelan como especialista en leyes, pero ni el modo de manejarlas, ni los loores de sus propios conocimientos («yo, aunque soy Bachiller, soy legista y canonista famoso e por tal soy conosciado en muchas partes») nos dan una idea muy favorable de su cultura.<sup>37</sup> Pero el desprecio de los letrados conversos nos revela un detalle más importante. Marquillos era un hombre del pueblo, de familia labradora. Fernán Díaz de Toledo se lo reprocha ásperamente: «ni aun en su villano linage de la aldea de Maçarambrós donde es su naturaleza que aun no son para hablar en esta gran materia; e mejor fuera tornarse a arar, como lo fizo su Padre é sus Abuelos, é lo facen oy día sus hermanos é parientes.»<sup>38</sup> Aunque el bachiller nos dice en su *Memorial* que tanto él como su padre eran vecinos y naturales de la ciudad de Toledo,<sup>39</sup> esto no contradice lo que afirma el Relator sobre el origen aldeano de Marquillos. La aldea de Mazarambroz caería dentro del territorio de la ciudad. Aunque teóricamente vecino de Toledo, Marquillos compartía con muchos de los rebeldes que le seguían un origen plebeyo y rural. El papel de este letrado menor al que los apologistas conversos así como el autor de la *Cuarta Crónica General* tratan como el inspirador ideológico de la rebelión,<sup>40</sup> no invalida el carácter popular de ésta. Al contrario, lo confirma, y algunos aspectos de la conducta de Marquillos nos atestiguan aún más claramente el ambiente revolucionario de la ciudad.

En los principales documentos públicos de la rebelión —la carta enviada a Juan II en mayo y la *Sentencia-Estatuto* del mes siguiente— hay un contraste entre la pretensión diplo-

(36) *Defensorium Unitatis Christianae*, ed. P. MANUEL ALONSO, Madrid, 1943, pág. 239.

(37) *Memorial*, ed. BENITO RUANO, pág. 347.

(38) *Instrucción del Relator*, ed. CABALLERO, pág. 252.

(39) *Memorial*, ed. BENITO RUANO, pág. 346.

(40) *Cuarta Crónica General*, CODDIN, CVI, págs. 138-9.

mática, agresiva, pero fundamentalmente hábil en su contenido y correcta en su forma, y el tono desatinado y extravagante de la denuncia de los enemigos, sobre todo de los conversos.

Igual contraste caracteriza el *Memorial* del bachiller Marquillos. Defiende las actividades de los rebeldes, en parte con argumentos de carácter jurídico y teológico, pero la base de su defensa consiste en una afirmación bastante cruda y agresiva de la justicia de lo hecho. Aunque quiere conseguir un cambio de actitud de parte del Papa y de las autoridades castellanas, la arrogancia con que escribe denuncia una falta de táctica política; esto no es una defensa sino un desafío. Don Alvaro de Luna es un «escurpión»; los que defienden la causa conversa son «basiliscos». <sup>41</sup> El hecho de haber robado y matado a los conversos «no es crimen, mas si así no fuera hecho, fuera crimen». El único error de los rebeldes fue «tolerar e no acuar a los que dellos [los conversos] fincaron vibos, sin ser asaetados e enforcados». <sup>42</sup> Marquillos se identifica por completo con la violencia y la irracionalidad de los desatinos populares. Y nos da un testimonio valioso de la exaltación que sostuvo a los rebeldes hasta en el otoño de 1449, cuando, objetivamente, ya no tenían esperanzas. A través de toda la obra hay afirmaciones proféticas del éxito y la justificación de los rebeldes. Estos, concluye Marquillos, podrán vindicarse ante cualquiera de las autoridades que actualmente los tienen por culpables: «luego como cessen los dichos temores, los cuales cessarán muriendo como ayna morirá el dicho malo tirano don Alvaro de Luna e siendo como ayna serán quemados e destruidos los dichos hereges.» <sup>43</sup> La situación político-militar del otoño de 1449 ofrecía pocas esperanzas razonables de esto. Pero a Marquillos le importaban poco las realidades políticas. Apenas le interesaba convencer mediante

---

(41) *Memorial*, ed. BENITO RUANO, págs. 327, 336. El escorpión era uno de los símbolos tradicionales para designar a los judíos, cf. M. BULARD: *Le scorpion, symbole du peuple juif dans l'art religieux des XIVe, XVe, XVIe siècles*, París, 1935.

(42) *Memorial*, ed. BENITO RUANO, pág. 332.

(43) *ibid.*, pág. 351, cf. también págs. 333, 343.

argumentos jurídicos y racionales. Las convicciones que le interesaban más, según el testimonio de su *Memorial*, eran más arbitrarias; arraigaban en su propio fanatismo racial y social.

El fanatismo de Marquillos le acompañó hasta su muerte. En noviembre de 1449, cuando el Príncipe, inmediatamente después de su segunda entrada en la ciudad, hizo convocar al Ayuntamiento, Marquillos y algunos compañeros le desafiaron, encerrándose en la torre de la Catedral. Este nuevo recurso a las armas fue un acto de desesperación. Reunidos por las fuerzas de Pero Sarmiento, se escaparon para apelar a la clemencia del Príncipe. Enrique no la tuvo. Ahorcó a Marquillos y a los otros conspiradores seglares, y dejó presos a los dos canónigos en la cárcel arzobispal.<sup>44</sup> Los motivos de esta última gestión de Marquillos quedan oscuros. Si la atribuimos con Benito Ruano, que sigue aquí la *Crónica* de Juan II<sup>45</sup>, a una previa conjuración para entregar la ciudad, no al Príncipe, sino al Rey, todavía parece inverosímil el cálculo del bachiller. Eran demasiado notorios varios dichos y hechos suyos que Juan II no podría perdonar. Pero Sarmiento, al llegar a un acuerdo con el Príncipe que le garantizaba su posición personal, se reintegraba en los caminos tradicionales de la política de oposición entre los nobles. Para Marquillos y sus secuaces plebeyos ni siquiera existía aquella posibilidad. Lo que hacían era prolongar, hasta bajo el pretexto poco plausible de un acomodo con el monarca la libertad anárquica de que habían gozado desde principios del año. Quizás les animaba el optimismo exaltado que hemos señalado en el *Memorial*. En todo caso, de no poder prolongar su resistencia más que algunos días, estaban dispuestos a morir fieles a su violencia y a su anarquía. En la última empresa de Marquillos presenciamos algo del espíritu feroz que ya había dado a la rebelión una duración inesperada.

(44) BENITO RUANO: *Toledo en el siglo XV*, págs. 55-6.

(45) *Crónica de Juan II*, BAF, t. LXVIII, año 43, cap. IX, págs. 667-8. El texto es bastante circunstancial; sin embargo, lo más significativo a nuestro ver es la caracterización de los disidentes como "algunos del común de la ciudad" es decir, como plebeyos.



Puede ser significativo que el último gesto de violencia de la parte de los rebeldes provino de los «intelectuales» de la

rebelión —Marquillos, su compañero Fernando de Avila, y los dos canónigos Pero López de Gálvez y Juan Alonso de Loranca. A este punto hemos de volver más tarde. Pero ya vimos que letrados y clérigos, así como los grandes de la ciudad, tuvieron poca parte en los acontecimientos de 1449. La iniciativa, a pesar del ejemplo aislado de Pero Sarmiento, perteneció a la «gente menuda», a obreros y artesanos o a los que, como Marquillos, habían salido de dicha clase. Tampoco cabe duda de que esta rebelión, sostenida por los obreros, se dirigía contra los ricos. La *Crónica de Juan II* nos habla de los «hombres honrados é ricos mercaderes» presos por orden de Pero Sarmiento y, aunque esto parece suprimir el matiz anticonverso del alboroto, su énfasis puede reflejar igualmente la verdad del caso.<sup>46</sup> Las doscientas cargas de tesoros que siguieron a Pero Sarmiento en su destierro no pueden ser sino el fruto de un pillaje general, y no sabemos qué proporción de las riquezas así saqueadas se quedó en manos de los otros rebeldes. Lo que podemos afirmar es que el destino de este botín fue asunto de importancia hasta en las primeras etapas de la rebelión. Entre las proposiciones que Pero Sarmiento presentó a Juan II el día 1.º de mayo, figura la demanda de que el Rey no restituyera a sus dueños los bienes que les habían sido arrebatados.<sup>47</sup> El Relator, algunos meses después, acaba su *Instrucción* reclamando la restitución de lo robado.<sup>48</sup> Marquillos, por su parte, niega que los rebeldes fuesen «anbiçiosos executores de la justicia» e insiste, con autoridades escriturísticas y legales, que las confiscaciones fueron hechas «santa e jurídicamente».<sup>49</sup> La importancia que este punto tenía, tanto para los rebeldes como para sus enemigos, demuestra que se trataba de cantidades considerables y de un saqueo bastante general.

Así pues, la clase obrera de la ciudad se asoció estrecha-

(46) *ibid.*, cap. V, pág. 664.

(47) BENITO RUANO: *Toledo en el siglo XV*, pág. 40.

(48) *Instrucción del Relator*, ed. CABALLERO, págs. 253-4.

(49) *Memorial*, ed. BENITO RUANO, págs. 332-3.

mente con todos los aspectos y todas las fases de la rebelión. Hasta parece que la ideología anticonversa del movimiento persistió más arraigadamente entre los obreros de la ciudad. Entre las primeras cofradías que adoptaron la práctica de excluir de su número a los de ascendencia judía figura la de los canteros toledanos.<sup>50</sup> En su gran mayoría, los rebeldes eran obreros o artesanos. A pesar de la participación de algunos individuos, la aristocracia, la alta burguesía, los clérigos beneficiados y los letrados, eran, como clases, ajenos a la insurrección, y hasta objetos de su enemistad. El más importante de los jefes ideológicos, el bachiller Marquillos, venía del pueblo; nació, como tantos de sus secuaces, fuera de la ciudad, de una familia de labradores. Parece haber sido el portavoz de su clase social, al articular las aspiraciones y el espíritu de la rebelión, espíritu de violencia desesperada e irracional, que nos ayuda bastante a comprender la duración del alboroto toledano.

Al hacer este análisis del carácter popular de la rebelión hemos venido comentando y ampliando lo que dice Benito Ruano en su capítulo sobre 1449 y en la conclusión de su libro.<sup>51</sup> Hemos creído que era necesario recalcar el elemento de «envidia clasista» que él propone como una de tantas explicaciones de la persecución de los conversos. Para nosotros, la base social de la rebelión y algunos detalles que hemos señalado establecen que el ataque contra los cristianos nuevos, en esta primera manifestación, forma parte de un resentimiento general de los obreros contra las clases dominantes. Por consiguiente, hemos querido disminuir la importancia que Benito Ruano parece dar a la figura de Pero Sarmiento. Sarmiento constituye un caso aparte y, después de algunos meses de identificación con los rebeldes, se separa de ellos al fin para lanzarse a nuevas aventuras en tierras de Burgos. No nos parece haber contribuido mucho a la inspiración ideológica de los rebeldes, ni al espíritu de desafío desesperado que les animaba. Estas tendencias se encarnan más bien en

---

(50) BENITO RUANO: *La Sentencia-Estatuto de Pero Sarmiento*, pág. 300.

(51) *Toledo en el siglo XV*, cap. II y págs. 152 ss.

el bachiller Marquillos y arrancan del estado social y económicas y sociales que gravitaba sobre el inseguro proletariado estamos de acuerdo con Benito Ruano cuando atribuye las convulsiones populares de Toledo a las inestabilidades de la autoridad local y nacional y al peso de las desventajas económicas y sociales que gravitaba sobre el inseguro proletariado de los labradores desposeídos.<sup>52</sup> Sin embargo, estos fenómenos sólo son las condiciones previas de un estallido como el de 1449. Todavía tenemos que preguntarnos por qué los rebeldes de aquel año, provocados, momentáneamente, por la opresión fiscal de Alvaro de Luna, se mantuvieron en su rebelión con tanto apego, y cómo vinieron a articular sus quejas inveteradas en un conjunto de demandas y protestas de carácter urgente y preciso. Y vamos a hablar, primero, de las dos notas de más relieve de la rebelión de 1449: el ataque contra la autoridad y la persecución de los conversos.

## La idea revolucionaria

Albert A. Sicroff quiere ver en la rebelión de 1449 un «latente sentimiento antimonárquico» que Benito Ruano no cree sería concebible en Castilla en el siglo xv, prefiriendo recalcar la importancia de una distinción que encuentra en la carta enviada al Rey por Pero Sarmiento en mayo de 1449. Allí, dice, se distingue entre «el principio o institución de la Corona real y la persona que circunstancialmente lo encarna».<sup>53</sup> La carta, efectivamente, no ataca el principio monárquico, aunque su modo de hablar al monarca es arrogante e irrespetuoso. Pero al considerar la actitud de los rebeldes de Toledo frente al poder real tenemos que acordarnos también de la expresión práctica de los sentimientos de la plebe toledana hacia el Rey. Estos sentimientos se revelaron de manera dra-

---

(52) *ibid.* págs. 152-3.

(53) *ibid.* pág. 155 y ALBERT SICROFF: *Les controverses des statuts de "purété de sang" en Espagne du XVe au XVIIe siècle*, París, 1960, pág. 36.

mática en los primeros días del mismo mes de mayo, cuando Juan II se acercó a la puerta de Visagra, acompañado de sus reyes de armas, para promulgar el requerimiento real contra la ciudad. Los ciudadanos respondieron con insultos y con tiros de lombarda, dirigidos contra la persona del Rey. De los insultos, la *Crónica de Juan II* sólo recuerda uno, al parecer no muy fuerte:

«Toma allá esa naranja  
que te envían desde la Granja.»<sup>54</sup>

No obstante, hasta el hecho de hablarle al Rey de «tú», era prueba de cierta irreverencia; el disparar contra su persona era casi sacrílego, según las ideas del siglo xv. Aquellas palabras irrespetuosas y los tiros que las acompañaron, eran un desafío abierto a la idea de inviolabilidad que traía consigo la dignidad real. Nos harían dudar de la justicia de aquella observación de Benito Ruano: «lo que no puede concluirse, ni sería concebible en Castilla en la época, es la apreciación en este alzamiento... de un latente sentimiento antimonárquico». Su verosimilitud ha de considerarse con arreglo a un hecho posterior, el castigo salvaje que la justicia real proporcionó al lombardero que había tirado piedras e insultos al Rey, «arrastrado e cortado pies e manos, e despues quartizado».<sup>55</sup> Claro está que su ataque contra el Rey pareció «inconcebible» a sus contemporáneos; por eso le castigaron así terriblemente. Pero tampoco cabe duda de que el ataque había ocurrido.

Al discutir las teorías políticas de los rebeldes, siempre hay que tener en cuenta estos excesos en la práctica. Sin embargo, las ideas de legitimidad política que se desprenden de los principales escritos públicos de la rebelión no son antimonárquicas de manera abierta y concluyente. Quieren afirmar ciertos derechos de autonomía ciudadana, bastante fundamentales, eso sí, pero no sin precedentes en la historia de

---

(54) *Crónica de Juan II*, BAE, t. LXVIII, año 43, cap. II, pág. 662.

(55) *ibid.*, año 45, cap. I, pág. 672, y BENITO RUANO: *Toledo en el siglo XV*, pág. 71.

la monarquía castellana medieval. No obstante, vamos a argüir que tales afirmaciones poseen, en este caso, una base verdaderamente revolucionaria, así por la violencia activa con la que fueron proferidas, como por la idea de una última autoridad política que las inspiraba. Vamos a hacer ahora el examen de estos documentos.

Todos parecen matizarse del mismo desacato hacia el Rey que hemos notado en las acciones de los rebeldes, aunque con mayor circunspección y algunas señales más marcadas de táctica política. Los capítulos de la embajada al Rey del día 1.º de mayo implicaban una ruptura total, no conteniendo nada en que pudiera basarse una reconciliación. Pero no sabemos que su expresión fuese irrespetuosa.<sup>56</sup> La carta enviada por Pero Sarmiento algunos días más tarde, empieza con fórmulas de respeto.<sup>57</sup> Pero su invectiva contra la privanza de Alvaro de Luna y las maldades de los conversos no perdona a la persona real: «paresce que vuestra voluntad absoluta es de negar justicia e rrenunciar vuestro ynperio e señorío, e darlo e traspasarlo al dicho vuestro condestable e a los dichos ynfieles e erejes.» Y concluye amenazando a Juan II que cambie de actitud hacia los rebeldes; si no: «pues vuestra merced se apartó de nos e rrenuncia al rreyno tratándonos cruelmente según el derecho vos lo quita, sustrahemos la obediencia e subgeción que vos devíamos... e traspasamos la administración e señorío real... en el ilustrísimo Príncipe don Enrique... E recusámosvos por señor sospechoso.» Los toledanos se encomiendan a la protección de Jesucristo, del Papa y del Príncipe. La carta, aunque arrogante, no se aparta del principio monárquico y hasta sus desacatos hacia Juan II se velan bajo fórmulas legales y alegaciones de injusticia.

La *Sentencia-Estatuto* va algo más lejos. Todavía da a Toledo su título tradicional de «muy leal» y habla de Pero Sarmiento como «repostero mayor de nuestro señor el rey... e alcalde mayor de las alzadas en la dicha cibdad de Toledo...

---

(56) cf. BENITO RUANO: *Toledo en el siglo XV*, pág. 40.

(57) Citamos según el texto publicado por BENITO RUANO: *Toledo en el siglo XV*, págs. 186-90.

por el dicho señor rey.»<sup>58</sup> Pero no nos dice nada más preciso ni más respetuoso. Lo interesante de la *Sentencia-Estatuto* respecto a la cuestión constitucional es el intento, de parte de los toledanos, de legislar de manera autónoma. Hay varios gestos de conformidad con su posición legal —la mención casi incidental de un rey anónimo, la invención de un privilegio de otro rey, casi anónimo, «Don Alfonso... progenitor del rey nuestro señor», el reconocimiento «en quanto de derecho debieren e pudieren valer» de los actos y testimonios de conversos toledanos antes de la rebelión. Pero, a pesar de todo esto, el documento revela una determinación de dar a lo resuelto por los rebeldes una fuerza legislativa, sin preocuparse demasiado por la forma precisa de su justificación: «Otro sí los dichos señores de Toledo dixeron: que querían e mandaban que esta su sentencia e juicio oviese e tenga fuerza de sentencia o declaración, estatuto o ordenanza, o en aquella mejor vía, que pudiese e pueda valer.» Resulta que Pero Sarmiento «y los alcaldes, alguaciles, caballeros y escuderos, común y pueblo» de Toledo se creían poseer comunalmente, ciertos derechos de legislación autónoma. Esta actitud no es única en la historia medieval de Castilla. Las comunidades locales eran, en general, conscientes de sus derechos; debemos tener en cuenta el modo de elegir los procuradores en Cortes.<sup>59</sup> También los desórdenes políticos favorecían el ejercicio de autonomías locales; sólo hay que acordarse de las Hermandades. El sentimiento de autonomía ejemplificado por la *Sentencia-Estatuto* no se asocia, necesariamente, con tendencias antimonárquicas. Sin embargo, en este caso, se asocia con un desprecio activo para la persona y autoridad del Rey. Y este desprecio parece haberlo precedido; el incidente del lombardero tuvo lugar a principios de mayo.

Aquella afrenta a la persona real anticipó también la retirada de obediencia amenazada por la carta que citamos arriba. La

---

(58) Citamos según el texto publicado por BENITO RUANO, *ibid.*, págs. 191-6.

(59) cf. W. PISKORSKI: *Las Cortes de Castilla en el período de tránsito de la Edad Media a la Moderna*, 1188-1520, trad. CLAUDIO SÁNCHEZ ALBORNOZ, Barcelona, 1930, pág. 50. Para el conflicto, bajo Juan II, entre los derechos locales y la intervención del Rey. cf. págs. 45 ss.

amenaza se cumplió; eso queda demostrado por las palabras de Marquillos en su *Memorial*, donde dice: «que la ciudad de Toledo requirió en forma de derecho solemne e públicamente al dicho señor Rey que los oyese a justicia e a derecho en lugar seguro e ante personas sin sospecha e no lo quiso facer, e por esto la dicha ciudad le constringió la obediencia e appelló dél e se puso so amparo de Dios e de aquél o aquéllos a quien pertenesçia proueer o conosçer de semejantes echos.»<sup>60</sup> Claro está que los toledanos retiraron su obediencia. Lo que resulta menos claro es la fecha en que lo hicieron. Debe haber sido después de la carta que lo amenaza y, por consiguiente, después del ataque contra la persona del Rey. También es probable que la retirada de obediencia anticipase la *Sentencia-Estatuto* del día 5 de junio; aquel documento no alude directamente a Juan II. Parece, pues, que los toledanos retiraron su obediencia a fines de mayo o a principios de junio. No podemos hablar con más exactitud en este punto.

La *Sentencia-Estatuto*, si no menciona por su nombre al Rey tampoco nos dice nada del Príncipe. El párrafo que acabamos de extraer del *Memorial* de Marquillos nos explica la razón de esto: los toledanos no traspasaron su obediencia a Enrique, sino, más vagamente a «aquél o aquéllos a quien pertenesçia proueer o conosçer de semejantes echos». Defendiéndose contra la alegación de que él y los rebeldes habían recibido por señor al Príncipe; Marquillos, en su *Memorial*, nos aclara sus relaciones con Enrique. Los ciudadanos, dice, «notoriamente hicieron lo que deuieron» porque: «en defecto de justicia, la administración se deuoluió al dicho señor Príncipe, a quien se deuoluiera muriendo el dicho señor Rey... y en defecto del dicho señor Príncipe se debuelue la administración a las ciudades de los dichos Reynos.»<sup>61</sup> Y apoya su contención con autoridades del derecho romano y las *Partidas*. Luego define, de un modo un poco distinto, la posición constitucional de los rebeldes: «en defecto del padre pudimos tomar al hijo; e si el padre e el hijo nos fallasçieran, lo que

---

(60) *Memorial*, ed. BENITO RUANO, pág. 327.

(61) *ibid.*, pág. 343.

Dios no quiera, tomarnos hemos al Espíritu Santo, la gracia del qual ampara e defiende la dicha ciudad e confundirá e destruirá todos los enemigos della e clarificará sus echos por buenos, justos e santos» [p. 344]. Su adhesión al Príncipe, pues, era siempre condicional. Igual conclusión se podría sacar de las otras menciones de Enrique que encontramos en el *Memorial*. Marquillos incluye a Enrique entre los «baldores e defensores» de la ciudad [p. 322], pero le amonesta solemnemente que se acuerde de las garantías prometidas a los rebeldes en junio, y que no se deje influir por «el mal fraile» y «falso obispo» Don Lope de Barrientos [pp. 342-3]. Como la *Sentencia-Estatuto*, el *Memorial* evita dar un nombre propio al Rey de Castilla, aunque las quejas que dirige al «muy alto Rey e poderoso señor» están enderezadas, muy a las claras, a Juan II [pp. 341-2]. Enrique, por su parte, nunca recibe más título que el de «príncipe heredero». El empleo constante de fórmulas evasivas como «Corona Real de Castilla» subraya el carácter condicional y dudoso de la soberanía que los toledanos reconocían en la persona del Príncipe. Faltando a la justicia, según ellos, Juan II había perdido su derechos; éstos, pues, pertenecían a Enrique, pero sólo a condición de que su política coincidiese con los intereses de los rebeldes. Y como no se había declarado de manera concluyente partidario suyo, quedaba una duda acerca de la monarquía. Aquella duda fue acompañada por una certidumbre casi absoluta de lo que haría posible discernir al monarca verdadero: su adhesión total a la causa de los rebeldes toledanos. Entretanto, los rebeldes sólo podían prometer su obediencia y presentar sus quejas: «al muy alto e poderoso Rey o Príncipe o administrador a quien, según Dios, ley, razón e derecho pertenesce la administración e gobernación de los reinos e señoríos de Castilla e León.»<sup>62</sup> Benito Ruano cree hallar la explicación de estas ambigüedades recordando el «pretendido retorno» del bachiller a la

---

(62) *ibid.* pág. 320. La dedicación de Marquillos abarca también al Papa y a «todos los Príncipes Reyes christianos... Duques Condes, Cabildos e administradores en lo espiritual e temporal del uniuerso orbe, en la Iglesia militante», excepción hecha, por supuesto, de los conversos («exclusos... los incrédulos e dudosos en la fee.»)



causa real a fines de noviembre.<sup>63</sup> Como ya vimos, el intento de reconciliación con el Rey apenas podía ser tomada en serio por éste, ni siquiera por Marquillos. Para él, sólo sería un modo de oponerse a Pero Sarmiento y al Príncipe, manteniendo la independencia de los rebeldes. En todo caso, sería ilegítimo ver en la imprecisión del *Memorial* al identificar al rey un primer paso de reconciliación con Juan II. Dedicar el tratado «al muy alto e poderoso Rey don Juan de Castilla y León», eso sí que sería un gesto de acomodo que compensaría, hasta cierto punto, las ofensas ya cometidas por Marquillos. Pero dedicarlo, en efecto «al Rey quienquiera que sea» no iba a producir ningún cambio en la actitud, por cierto poco favorable, con la que el Rey y los de su séquito miraban la carrera política del Bachiller. Hay que tener en cuenta que semejantes reticencias caracterizan la *Sentencia-Estatuto*, escrita a principios de junio, cuando no había cuestión de ninguna tentativa de reconciliación con Juan II. Parece preferible creer que Marquillos en el *Memorial*, daba expresión a la teoría de la legitimidad política que siempre habían sostenido los rebeldes.

Esta teoría no era antimonárquica. Los toledanos reconocían los derechos del Rey, y Marquillos protesta que no quiere delectar a la autoridad real. Pero los rebeldes creían que tales derechos todavía tenían que ser confirmados en alguna persona específica por «Dios, ley, razón e derecho». Esta frase pertenece a las fórmulas tradicionales; según Don Alfonso el Sabio, el heredero debía su posición a «Dios e su derecho».<sup>64</sup> Pero los toledanos ofrecían una nueva interpretación. Si cotejamos las palabras del preámbulo de Marquillos con la carta a Juan II de mayo de 1449, veremos que la voluntad de Dios se identificaba con el programa político de los rebeldes; de no estar de acuerdo con este programa, rechazado por Juan II y todavía no sancionado explícitamente por el Príncipe, ningún soberano podía ser auténtico. Y los toledanos se creían intitulado a seguir viviendo en su libertad anárquica, hasta sin el apoyo de ningún

(63) *La Sentencia-Estatuto de Pero Sarmiento*, "Revista de la Universidad de Madrid", 4.<sup>a</sup> serie, VI, pág. 291.

(64) PISKORSKI: *Las Cortes de Castilla*, pág. 110.

monarca actual, porque se creían protegidos e inspirados por el Espíritu Santo que al fin los había de vindicar.<sup>65</sup>

Para Marquillos y los toledanos, la justificación de su rebelión estribaba en los atentados perpetrados por Alvaro de Luna y los conversos, pero también en la inspiración del Espíritu Santo que les animaba a vengarse: «por mandado del Espíritu Santo, en defecto de las justicias y ministros della, quemaron los herejes, radicaron la potencia del dicho tirano [el Condestable»] (p. 325). Y más tarde: «los dichos christianos biejos, por inspiración diuina mataron al dicho Juan de Ciudad.» (p. 330). Hablando del cargo de haberse rebelado contra el Rey, Marquillos pone fuera de duda su convicción de que los toledanos, así inspirados, no podían ser culpables de rebelión: «mas fué fecho por mandado del Espíritu Santo que no por misterio ni fuerças comparables y el Santo Espíritu no es sujeto a las leyes ni a redempçión ni raçón humana, ca ninguno saue de dónde viene ni dónde va.» (p. 330). Aunque quiere argüir que la retirada de su obediencia era sancionada por las leyes, dada la injusticia de Juan II, Marquillos establece que para él y sus secuaces el fundamento de la justicia de un rey y, por consiguiente el de su autoridad política sería precisamente, su conformidad con el «Espíritu Santo», que inspiraba a los toledanos.

Hasta la autoridad del Papa, que había condenado a los rebeldes, se somete a las mismas pruebas. En este caso también, Marquillos quiere observar las fórmulas constitucionales. Habla de apelar «para ante Concilio fucturo si el dicho Santo Padre no se quisiere informar bien» (p. 350) y hace sus protestas de no querer infringir la autoridad papal. Pero, en un párrafo dirigido específicamente al Papa, no vacila al echarle en cara un cargo, apenas velado, de herejía. Condenando a los toledanos, dice: «pospusistes el temor de Dios... por temor o amor que a ellos [el Condestable y los conversos] ovistes, sauiedo vuestra Santidad que todas las personas que haçen lo que no deuen, temiendo más a los homes que a la Magestad

---

(65) cf. *Memorial*, ed. BENITO RUANO, "Sefarad". XVII, pág 344, citado arriba.

diuina, prouocan la saña e ira de Dios contra sí, e no se escusan de ser idólatras» (p. 341).

Para los rebeldes de 1449, pues, el principio de la autoridad, así política como religiosa, arraigaba en su propia conciencia de una inspiración divina. Este criterio justificaba, igualmente, el hecho de la rebelión y los derechos de este o aquel monarca a su posterior obediencia. Este concepto de una legitimidad cuya última sanción era el mandamiento, subjetivamente experimentado, del Espíritu Santo, fue el aspecto verdaderamente revolucionario de su ideología.

Esta aclaración, considerada en conjunto con el carácter social de la insurrección, nos lleva a comprender cómo el «común y pueblo de la ciudad de Toledo» declaró la guerra a todas las clases más altas de aquella sociedad: los ricos, los legistas y oficiales públicos, los clérigos beneficiados. Si el pueblo se creía inspirado para poder arbitrar de la autoridad política en su forma más fundamental, poco le importarían las autoridades sociales intermedias. En todo caso el mismo arranque nivelador que parece haber influido en sus ataques personales contra Juan II, influyó también en sus sentimientos hacia las clases más elevadas. Marquillos, para vengarse mejor de los sarcasmos de Fernán Díaz de Toledo, quiere pregonar su propia nobleza «civil», pero añade que tal nobleza: «es acepta al mundo e no a Dios, porque disputar ante Dios de nobleza de linage no es más que disputar del estiércol de diuersos muladares cuál es el mejor, pues quanto a la codicia humana todos los hombres son estiércol e ceniça, e por ração de sangre no es nobleça ante Dios, porque si un Rey está enfermo, apostemado, e un pleueyo está sano e bien rejido, que sangren a entranbos a dos, mejor sangre saldrá del pleueyo que no del Rey.» (pp. 345-6). El igualitarismo y la crudeza de este extracto son valiosos indicios del estado de ánimo de los rebeldes y de la confianza que sentían en su inspiración.

Esta misma confianza explica el tono de su carta a Juan II; los toledanos no presentaban sus quejas como súplicas sino como demandas. No creían que la realización de sus derechos

dependía de la justicia y el favor del Rey, sino que se consideraban a sí mismos como inspirados por una influencia divina que era la fuente de todos los derechos del monarca. Convencidos de esto, hasta se atrevieron a la violencia de los primeros días de mayo contra la persona real, tan chocante a las ideas del siglo xv. La notoriedad de este episodio y el matiz revolucionario de la ideología de los rebeldes explicarían asimismo la falta de apoyo a la rebelión por parte de los grandes del reino. Y sobre todo explicaría la conducta de Juan de Navarra y la del Príncipe. A Enrique y a Juan quizás les hubiera sido más ventajosa una política más activa en favor de los rebeldes. Pero les hubieron costado más el comprometerse con un movimiento cuya idea de la monarquía y sus derechos amenazaba tan radicalmente la noción que ellos tenían de su propia autoridad. Es verdad que Enrique contemporizó con los rebeldes; pero no quiso aceptar una autoridad real tan limitada como la que éstos le ofrecían.

En cuanto a los últimos meses de la rebelión, cuando ya no era verosímil que los toledanos abrigasen esperanzas de ayuda exterior, y cuando, lógicamente, debían prever el fin inminente de su insurrección, el *Memorial* de Marquillos nos demuestra qué clase de creencias y emociones pudieron sostenerlos en aquella prolongación inesperada de su desafío a la autoridad. La exaltación religiosa, que les llevaba a identificar la autoridad política con sus propias convicciones de inspiración e infalibilidad tenía además un contenido profético. Marquillos proclama la liquidación inmediata de Don Alvaro de Luna y los conversos (p. 351). Afirma que éstos fracasarán en su intento de recobrar los bienes robados por los rebeldes, perdiendo «las personas tras los bienes» como los egipcios en la travesía del Mar Rojo (p. 333). Incitando a los nobles a ponerse del lado de la rebelión, les promete que el Espíritu Santo les va a dar toda la ayuda que necesitan: «la sabiduría gloriosa de donde mana todo bien producirá e prouehera lo espiritual e temporal» (p. 343). Sobre todo, está convencido de que el Espíritu, amparador e inspirador de la ciudad rebelde «confundirá e destruirá todos los enemigos della e clarificará sus echos por buenos, justos e santos». (p. 344). Los rebeldes se

creían motivados y justificados sobrenaturalmente; creían, también, que a pesar de todas las indicaciones objetivas, la misma autoridad sobrenatural les ayudaría a triunfar militar e ideológicamente.

Los rebeldes de 1449, pues, eran políticamente heterodoxos por la idea que tenían de las fuentes de la autoridad política y por su identificación de aquellas fuentes con las emociones colectivas que los inspiraban. La articulación de aquellas ideas en la ideología de un movimiento religioso de raíces populares explica algunos de los aspectos al parecer inverosímiles de la rebelión. Pero hay que insistir en que la manifestación más notoria de su independencia política —la retirada de la obediencia que debían a Juan II— no era, en sí misma, un gesto revolucionario. Mosén Diego de Valera apunta que: «no era cosa nueva en los reynos de Castilla, e de León, los nobles e pueblos dellos elegir rey e deponello».<sup>66</sup> Y cita a continuación los ejemplos de Alfonso el Sabio y Pedro el Cruel. Lo hace a propósito de la deposición de Enrique IV y la elevación al trono del príncipe Alfonso por una junta de nobles en 1465.<sup>67</sup> Este episodio rivaliza en violencia y dramatismo con los excesos de los toledanos en 1449. Pero sus violencias fueron cometidas simbólicamente contra una efigie del Rey, ya despojada de sus emblemas reales, no a la persona del Rey actual antes de retirada la obediencia. La iniciativa, en 1465, fue tomada por los nobles; su intento era restablecer el predominio de los tradicionales jefes políticos, los miembros de su clase, y su antijudaísmo, motivado por ese mismo afán tradicionalista, sólo ocupaba un lugar subordinado en sus planes políticos.

La rebelión de 1449, por contraste, fue «cosa nueva» aunque no por el hecho de desafiliarse del monarca. Lo fue por su composición social y por la ideología que llevó a los rebeldes a una nueva formulación de las bases de la autoridad política.

---

(66) MOSÉN DIEGO DE VALERA: *Memorial de diversas hazañas*, ed. J. de MATA CARRIAZO, Madrid, 1941, pág. 98.

(67) cf. SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Nobleza y monarquía*, págs. 154-5. Para la política fundamental de los nobles rebeldes véase pág. 153 del mismo estudio.

En la práctica, esa ideología inspiró una violencia anárquica que se desató contra el Rey antes de retirada la obediencia de la ciudad. Dio lugar a un saqueo general de los bienes de los ricos y a una verdadera guerra civil contra los conversos. Fieles a sus doctrinas, los jefes intelectuales, sobre todo Marquillos, siguieron peleando desesperadamente hasta los últimos días. Y aquellas doctrinas, aunque querían responder a una situación política y económica (opresión de los toledanos por Don Alvaro de Luna y sus agentes) eran, en su fondo, una corriente de religiosidad popular. Marquillos defiende la rebelión como «mandado del Espíritu Santo» y profetiza su triunfo mediante la misma inspiración y sustento sobrenaturales.

Vamos ahora a examinar las alegaciones contra los conversos, tan centrales en el programa de los rebeldes y tan capitales por su contenido religioso, a la pretensión de inspiración divina. Encontraremos la misma mezcla de elementos de objetividad socio-económica y de entusiasmos e irracionalismos arraigados en una ideología popular. Tal examen nos ayudará a comprender más exactamente lo que era aquella ideología que, a nuestro juicio, fue el hecho que determinó el estallido de la rebelión así como su prolongación y su violencia.

## Los conversos: rencores sociales y odios teológicos

Para justificar las medidas de los rebeldes contra los conversos, el bachiller Marquillos alega ciertas autoridades escriturísticas y canónicas que, según Alonso de Cartagena, apenas lograba comprender.<sup>68</sup> Con el mismo racionalismo superficial, parece reconocer, aunque momentáneamente, que un judío se podría convertir al cristianismo «con buena intención» y que podría llegar «por diuturnidad de tiempo» a una fe segura.<sup>69</sup>

---

(68) cf. BENITO RUANO: *La Sentencia-Estatuto de Pero Sarmiento*, págs. 282-3.

(69) *Memorial*, ed. BENITO RUANO, pág. 334.

Pero el peso de su furor anticonverso cae, como cayó la condena de la *Sentencia-Estatuto*, sobre todos los que habían sido convertidos del judaísmo y sobre todos sus descendientes. En esta generalización, la ideología del bachiller se conforma con la práctica de los rebeldes. Había, por cierto, casos concretos de conversos judaizantes; había también conversos que poseían oficios de hacienda contra quienes los resentimientos económicos bien hubieran podido provocar un ataque. Pero el celo de los rebeldes fue más allá de estas dos categorías o, mejor dicho, las extendió afirmando, con un criterio que no sería injusto llamar racista, que *todos* los conversos eran opresores del pueblo, que *todos* eran «sospechosos en la fe.»

Las razones de esto pueden ser sociales; igualmente pueden responder al desarrollo de ideologías populares. Benito Ruano mantiene el debido equilibrio cuando dice, aunque de paso, que: «la persecución de los conversos es, en efecto, un fruto demagógico más... Pero no hubiera podido producirse si aquel problema —el de los conversos— no hubiera tenido actualidad en el ambiente en que prosperó». <sup>70</sup> En general, todas las posibilidades abiertas a los conversos en la sociedad cristiana favorecían tales resultados. Podían alcanzar grandes éxitos sociales y profesionales, como las familias de Alonso de Cartagena y el Relator. El número de tales casos es impresionante, aunque explicable. Después de las conversiones en masa que siguieron a las matanzas de 1391, la gran mayoría de los que habían vivido en las aljamas españolas entraron por primera vez en la sociedad de los cristianos. Precisamente por ser tantos y por comenzar su elevación social todos a la vez, iban a tener éxitos dramáticos y repetidos. Para los cristianos viejos aquello parecería una invasión, e iba a ocasionar grandes resentimientos. <sup>71</sup>

Otros conversos que no podían subir tanto en la nueva sociedad, seguirían ocupando oficios menores en la administración financiera, como tantos de sus antepasados judíos que

---

(70) BENITO RUANO: *Toledo en el siglo XV*, pág. 156.

(71) cf. CECIL ROTH: *The Spanish Inquisition*, Nueva York, 1964, págs. 28-9, 32-4.

habían sido tesoreros, recaudadores y almojarifes locales. Este es el caso, por ejemplo, de Alonso Cota, Tesorero de la ciudad de Toledo. No es preciso insistir en la impopularidad que traían consigo tales oficios.

Finalmente hubo también un proletariado de conversos que no llegaron a sacar provecho de su nueva posición. Para muchos de éstos, la religión cristiana no había sido más que una respuesta al terrorismo. Desde el principio el nuevo culto no les inspiraba ni cariño ni respeto. La ausencia de ventajas sociales que pudieran hacer más tolerable su nueva situación les haría pensar con nostalgia en la antigua vida de las aljamas. Entre ellos se esperaría que el número de los «judaizantes» fuese mayor y, aunque la práctica se encuentra en todas las clases sociales, los conversos cuya posición social era inferior eran también los que tenían menores oportunidades de defenderse contra tales acusaciones.

En todos estos casos, pues, los conversos corrían el riesgo de atraer sobre sí la hostilidad de los viejos cristianos. Pero todo problema de minorías es también un problema de mayoría. Para explicar adecuadamente la rebelión de 1449 tenemos que recurrir también a aspectos de la mentalidad de los cristianos viejos. Para evaluar debidamente los elementos que confluyeron en la tendencia anticonversa de la rebelión tendremos que analizar las acusaciones lanzadas por los rebeldes contra los cristianos nuevos.

En la carta enviada a Juan II en mayo de 1449 y en la *Sentencia-Estatuto*, hay varias quejas debidas al éxito social conseguido por algunos de los conversos. Entre otras acusaciones de tiranía, se le reprocha al Condestable el haber favorecido a los conversos: «públicamente a defendido e recebtado e defiende e rrecebta a los conuersos de linaje de los judíos» (*Carta*, p 188).<sup>72</sup> El número de conversos a quienes sus servicios a Don Alvaro de Luna les habían valido oficios importantes en la Corte daba color al hecho de que se les atribuyera a los

(72) Citamos la *Carta* y la *Sentencia-Estatuto* según los textos publicados por BENITO RUANO: *Toledo en el siglo XV*, págs. 186-96.



neófitos la responsabilidad de la crisis de 1449. En la *Carta*, se presenta la rebelión como una justa defensa de los derechos de los toledanos, contra la cual combatía el Condestable, únicamente «para escapar e radicar las grandes eregías que eran senbradas en vuestra cibdad e en vuestros rreynos» (p. 183). Se le acusa a Juan II de querer renunciar el mando efectivo de sus reinos a favor del condestable y los conversos «para que nos traten más cruelmente de lo que nos an tratado». Como confirmación se aduce la presencia de «los dichos erejes» —oficiales reales o conversos refugiados de la ciudad— en el campamento real (p. 189). La misma acusación de haber causado el asedio de la ciudad se encuentra en la *Sentencia-Estatuto* (p. 193). El *Memorial* del bachiller Marquillos, escrito en el otoño, no protesta tanto contra el asedio, que había cesado hacía meses. Pero su versión del papel de los conversos es todavía más dramática. Para él, Juan II no es más que el portavoz del Condestable y de los conversos que le rodean.<sup>73</sup> Y Don Alvaro, a su vez, no tiene autonomía. Sus crueldades, «de cuatro años a esta parte», o sea, desde la victoria de Olmedo, han sido: «causadas, promovidas e incitadas por el aborrecido, dañado, detestado quarto género e estado de judíos baptiçados y los procedentes de su línea dañada» (p. 321).

Este concepto de una conjuración de conversos poderosos para causar daño a los cristianos viejos fue inventado, quizás, como propaganda justificativa de la rebelión. Pero quizás también los rebeldes llegaron a creerlo, si es que no lo creían desde un principio. La idea se haría creíble precisamente por la eminencia política y administrativa de algunos cristianos nuevos. Esto sí que ultrajaba a los rebeldes; los párrafos más desenfadadamente abusivos del *Memorial* son los dedicados a vilipendiar a Fernán Díaz de Toledo, arquetipo del burócrata converso, autor de una *Instrucción* contra los toledanos y al que Marquillos llamaba el judío «Mosé Hamomo», traidor, hereje, «de malas costumbres, luxurioso, beldo, maluado» (p. 347).

La noción de que la ciudad estaba amenazada por una con-

---

(73) *Memorial*, ed. BENITO RUANO, pág. 339. Todas nuestras citas del *Memorial* se refieren a esta edición.

juración de los conversos adquiere una forma más precisa en el preámbulo de la *Sentencia-Estatuto*. Allí se les acusa a los conversos de haber ideado un levantamiento armado contra los cristianos viejos (p. 194). El pretexto de esta imputación parece ser la resistencia ofrecida por algunos conversos, entre ellos el malogrado Juan de Ciudad, a los primeros alborotos de la rebelión.<sup>74</sup> Marquillos afirma que, antes de salir a la calle con Juan de Ciudad, los conversos, «con favor y esfuerço del dicho tirano [el Condestable] se armaron y ayuntaron en las parroquias de la dicha ciudad y en sus casas estubieron tres días armados contra voluntad y defendimiento del dicho Pero Sarmiento e de la dicha ciudad... fablando e tratando cómo matarían al dicho Pero Sarmiento e a los christianos biexos» (*Memorial* p. 330)

Pero también deja escapar que el recurso a las armas de los conversos tuvo lugar porque los rebeldes quisieron resistir las iniquidades de aquéllos («porque lo querellauan» p. 329). Es decir que reconoce que la motivación de Juan de Ciudad y sus compañeros fue posterior al estallido de la rebelión.

Pero la resistencia armada de los conversos se puede fechar el 27 de enero; la primera revuelta (el incidente del odrero) el día 26, y la demanda fiscal de Don Alvaro de Luna el 25. Ahora cabe preguntar qué hemos de creer acerca de los tres días de espera armada que Marquillos atribuye a los conversos.

Una posible reconstrucción de lo ocurrido sería la siguiente. Al recibir las órdenes de Don Alvaro, los oficiales conversos se reunirían en las iglesias, claro que «con favor y esfuerço» del Condestable, para hablar del modo de hacer la recaudación del servicio demandado y de la posible necesidad de una protección armada para los recaudadores. Éstos empezarían sus demandas, con resultados desastrosos, al día siguiente; sus compañeros, después de esperar indecisos durante tres días —el 25, el 26 y el 27 de enero— saldrían, ya en vano, para imponer el orden. Desde el punto de vista de los rebeldes, fuese confu-

---

(74) Véase BENITO RUANO: *Toledo en el siglo XV*, pág. 35, para esto y los detalles que utilizamos a continuación.

samente, fuese con malicia, aquellos procedimientos administrativos se convertirían en maniobras siniestras contra los cristianos viejos. Esta interpretación fue bien acogida porque los rebeldes estaban dispuestos, dada la importancia de los conversos en la administración local y nacional, a exagerar el poder así como la malicia de éstos.

El factor social que les ofendía más a los rebeldes, y el que específicamente combatía la *Sentencia-Estatuto* era la existencia de oficios públicos, dentro de la ciudad, ocupados, desde hacía años, por miembros de familias conversas. Las quejas de los rebeldes hablan repetidas veces de una opresión por parte de estos oficiales, cuya realidad objetiva no es fácil determinar a través del frenesí de su denuncia. Probablemente, la conducta profesional de los conversos no sería ni peor ni mejor que la de otros recaudadores y escribanos medievales. Gestiones que, de ser obra de cristianos, no hubieran provocado ninguna crítica, eran objeto de críticas violentas cuando los responsables eran conversos: «a todos era notorio, que los más de los dichos oficios escribanías tenían y poseían los dichos confessos tyranizadamente, así por compra de dineros como por favores y otras sotiles y engañosas maneras» (*Sentencia-Estatuto*. p. 192). El comprar oficios y el obtenerlos mediante servicios a algún magnate eran modos enteramente normales de ganarlos; sólo cuando los empleaban los conversos se hacían visiblemente odiosos a los rebeldes. De la misma manera debemos interpretar las alegaciones de conducta tiránica. Cuando la *Sentencia-Estatuto* dice que: «han fecho, oprimido, destruído, robado e estragado todas las más de las casas antiguas e haciendas de los christianos viejos de esta ciudad» (p. 194)), puede aludir, aunque exageradamente, a una práctica universal entre los oficiales públicos de aquella época; la de utilizar el oficio para enriquecer a sus propias familias y, por consiguiente, empobrecer a las demás. Dada la compleja estructura de alianzas matrimoniales que unía a las familias de los oficiales conversos, esta práctica bien pudiera presentarse a los rebeldes de Toledo como un ataque contra los viejos cristianos de la ciudad. Las acusaciones de rapacidad en el cobro del dinero son, claro está, las más frecuentes. Hasta en esto,

el hecho de ser conversos los que se enriquecieron así, dio un aspecto siniestro a un fenómeno que era inseparable de la administración financiera de aquellos tiempos. No es preciso detallar las quejas de la *Sentencia-Estatuto* sobre este punto; sólo apuntaremos que culminan en una acusación que atestigua claramente el paso que habían dado los rebeldes, cambiando una natural resistencia a las demandas de oficiales y recaudadores en exaltadas y fantásticas sospechas de perfidia colectiva: «Ellos son fechos señores para destruir la santa fe cathólica y a los cristianos viejos en ella creyentes» (p. 194).

Pudo agravar esta predisposición a creer en la perversidad de los nuevos cristianos una experiencia reciente de depresión económica. Quizás el prometido segundo tomo del estudio de Benito Ruano nos permitirá afirmar que la vida económica de la ciudad padecía en 1449 una crisis particularmente aguda. Esto nos daría otra explicación de los sucesos de aquel año. Pero hasta ahora no tenemos ninguna prueba de que ocurriese tal cosa. Lo que la *Sentencia-Estatuto* nos lleva a inferir es la persistencia durante algunos años de una progresiva depresión agrícola e industrial. Para los rebeldes, que lo presentan con su habitual mezcla de verdad objetiva y parcialidad irracional, este fenómeno fue un fruto más de la estudiada malicia de los conversos: «Durante el tiempo que ellos han tenido los oficios públicos de la ciudad... mucha e la mayor parte de los lugares de la dicha ciudad son despoblados e destruídos, la tierra, e lugares de los propios de la dicha ciudad perdidos y enajenados.» (p. 194).

Lo que la furia de los rebeldes añadía siempre a la posible sustancia objetiva de sus alegatos fue la voluntad de echar la culpa de todas sus dificultades a los conversos y de interpretar toda acción de éstos como una maniobra perversa, motivada por malevolencias colectivas. Esta actitud nos recuerda la mezcla de temor y rencor con que el antisemitismo medieval solía interpretar el papel de los judíos en la sociedad. El antijudaísmo tenía en España una historia reciente (en cuanto a los siglos medievales), aunque dramática, y entre las notorias matanzas de 1391, la matanza de los judíos toledanos había sido

de las más crueles y completas.<sup>75</sup> Verdad es que, en 1449, los toledanos se pusieron a perseguir a los conversos, no a los pocos judíos que sobrevivían en la ciudad. Pero un examen del ataque contra los conversos nos revelará una continuidad entre el antijudaísmo de 1391 y la actitud anticonversa de los rebeldes de 1449, en muchos de sus aspectos.

Para los rebeldes, la base de esta continuidad y la justificación de su polémica contra los conversos consistía en una continuidad de prácticas religiosas entre judíos y conversos «judaizantes». No se puede dudar que entre los conversos de Toledo había personas que practicaban secretamente el judaísmo. Hasta parece que los rebeldes investigaron judicialmente algunos de estos casos, lo que no exime de la generalidad de sus acusaciones ni la atrocidad de sus medidas contra los herejes. La *Sentencia-Estatuto* habla de casos comprobados de prácticas judaicas entre los conversos, alegando, como prueba documental «la pesquisa sobre esta razón fecha por los vicarios de la dicha santa Iglesia de Toledo, por virtud de lo qual la justicia real, siguiendo la forma del derecho, procedieron contra algunos de ellos a fuego». (p. 193).

«La justicia real» parece haber sido la justicia administrada por los rebeldes, porque Marquillos defiende a sus secuaces contra el cargo de haber quemado a algunos conversos, añadiendo que varios de los quemados murieron protestando su judaísmo: «E quando estauan puestos al fuego no se arrepintieron ni supieron decir saluo ay Adonai el biejo». «*Memorial* p. 332).

La «pesquisa», pues, tuvo lugar entre enero y junio, fecha en que se publicó la *Sentencia-Estatuto*, y otras observaciones de Marquillos nos permiten fecharla a principios de la rebelión. En su denuncia del Relator, alega aquél que Fernán Díaz ha sido condenado como hereje: «De un año a esta parte el dicho Mosé Hamomo fue e está condempnado por hereje e sedicioso a pena de fuego e a pena de muerte de aleuoso, como

---

(75) CECIL ROTH: *A History of the Marranos*, Nueva York, 1959, pág. 15.

aquél que a sido e es proditor e traydor a su Dios e a su Rey e a su tierra». (*Memorial*, p. 348).

Se trata, claro está de un proceso formal. Pero alegaciones tan espantosas como las que se repiten aquí nunca afectaron la carrera oficial de Fernán Díaz. Hay que concluir que el proceso contra el Relator fue uno de los que organizaron los rebeldes. Ahora bien, Marquillos escribía, según Benito Ruano «entre finales de octubre y principios de noviembre de 1449».<sup>76</sup> La fecha que propone para el proceso contra Fernán Díaz sólo se puede explicar suponiendo que el proceso tuvo lugar en las primeras semanas de la rebelión, probablemente en enero. La persecución de los conversos, pues, está asociada con la rebelión desde el principio. También es interesante que pretendiese afectar no sólo a los conversos de la ciudad, sino también a cristianos nuevos eminentes en la administración. Todo lo que se sabe de Fernán Díaz de Toledo, contra quien se dirigía aquel proceso político, indica que su ortodoxia era impecable.

Sin embargo, las acusaciones de herejía contra los conversos en general tenían algún fundamento objetivo en casos particulares. Y algunos alegatos de prácticas heréticas corresponden a lo que se esperaría de familias conversas, apegadas al judaísmo. Se les acusa a los conversos de «tener e creer grandísimos errores contra los artículos de la santa fe cathólica, guardando los ritos y ceremonias de la ley vieja, e diciendo e afirmando ser nuestro Salvador e Redemptor Jesuchristo un hombre de su linaje colgado» (*Sentencia-Estatuto*, p. 193). Podemos dudar de que ningún converso hiciese públicamente tal declaración, pero lo anterior parece bastante auténtico. También son verosímiles muchos de los cargos específicos reunidos por Marquillos en su *Memorial*, cuyo tenor general es que los conversos negligén los ritos cristianos para continuar observando los judaicos (p. 331). Sólo parece sospechosa la implicación de que todos los nuevos cristianos sean culpables a este respecto. La *Sentencia-Estatuto* también parece tener alguna base objetiva cuando arguye, alegando el testimonio de la «pesquisa» oficial,

---

(76) BENITO RUANO: *El Memorial contra los conversos*, pág. 316.

que los conversos profanan el Jueves Santo, haciendo sacrificios de corderos, es decir, que celebran secretamente la Pascua de los Judíos. Pero el modo de presentar esta última acusación nos lleva a nuevas consideraciones. Dice el texto: «E otrosi en el Jueves Santo mientras se consagra en la Santa Iglesia de Toledo el santísimo óleo y chrisma, e se pone el Cuerpo de nuestro Redemptor en el Monumento, los dichos conversos degüellan corderos e los comen e facen otros géneros de olocaustos judaizando, según más largamente se contiene en la pesquisa...» (p. 193).

Aunque se fundamenta en pruebas documentales, este trozo tiene notas características que acusan una falta de objetividad. Hay un contraste entre la precisión de la alusión al sacrificio del cordero pascual y la vaguedad del alegato «facen otros géneros de olocaustos judaizando». Aquí, también, han podido intervenir las tradicionales sospechas populares que habían inspirado las matanzas de judíos de 1391. El antijudaísmo popular de la Edad Media solía ir más lejos, atribuyéndoles a los judíos prácticas horrorosas, incluso el sacrificio humano. A no ser que la mención de «otros géneros de olocaustos» sea una alusión a tales calumnias, la *Sentencia-Estatuto* resultaría, desde este punto de vista, un poco menos fantástica que muchos documentos de la misma especie. Sin embargo, se desprende de estas líneas algo del irracionalismo endémico en los movimientos antisemíticos de la época, sobre todo cuando nos presentan la preservación de los ritos judaicos como una parodia consciente de la religión cristiana. El mismo sentimiento se revela en la afirmación de la carta al Rey, de que muchos de los conversos «an blasfemado muy áspera e grauemente de nuestro Salvador Jesucristo e de la gloriosa Virgen María su madre» (p. 188). Marquillos también les echa en cara sus blasfemias que, por lo visto, no pueden haber sido muy públicas. Y llega a insinuar, como tantos antisemitas medievales, que una parte importante del judaísmo era la profanación paródica de la misa de los cristianos: «Se fallaron algunos clérigos dellos vender las ostias consagradas y el ara y corporales a judíos e a otras personas e infieles» (p. 331).

La premisa de tales acusaciones es siempre la misma: que

los conversos tienen como su mayor preocupación la profanación sistemática de las cosas sagradas del cristianismo. Ni siquiera en el caso de los judaizantes tendría esta idea ningún fundamento objetivo. Para los llamados «marranos», como para los judíos medievales, la vida religiosa estaba gobernada por la difícil necesidad de perpetuar la estructura ritual que les unía a las tradiciones judaicas, no por un deseo de profanar y parodiar cada aspecto del culto cristiano.<sup>77</sup> Pero este prurito de oposición es, precisamente, lo que la ideología de los rebeldes toledanos les atribuía a los conversos. También fue una característica del antisemitismo medieval en los siglos anteriores el atribuirles a los judíos la misma preocupación blasfema, frente al cristianismo. Los rebeldes de 1449 demuestran aquí, muy a las claras, su filiación con aquellas tradiciones, y asocian su movimiento con el de 1391.

Hasta se relacionan, en alguna observación con el fundamento intelectual que de vez en cuando, se había pretendido dar a movimientos antijudaicos anteriores a la suya. La *Sentencia-Estatuto*, tras hablar de la parte que tenían los conversos en el asedio de la ciudad por Alvaro de Luna, asocia estos «daños, males e guerras» con otros ocasionados por los judíos a través de su historia. Alude, por supuesto, a la pasión de Cristo; luego recuerda el papel que tuvieron los judíos «según se falla por crónicas antiguas» en la toma de Toledo por los invasores moros (pp. 193-4). Así también, el *Memorial* de Marquillos invoca una serie de autoridades jurídicas y escriturísticas (pp. 333-4), para justificar la política anticonversa de la *Sentencia-Estatuto*. Ya queda indicado que según Alonso de Cartagena, el bachiller no las maneja con habilidad. Sin entrar en tecnicismos de Derecho Canónico podemos formar un concepto adecuado del talento dialéctico de Marquillos examinando el siguiente trozo de su exégesis bíblica: «San Pablo en la epístola que envió al Emperador Tito, vengador de la sangre de Jesucristo le embió a amonestar que asegundase e no consintiese elegir por Perlados los conuertidos del linaje de judíos, diçiendo: *Oportet enim episcopum sine crimine esse sicut Dei dis-*

---

(77) cf. ROTH: *A History of the Marranos*, págs. 168-194.



*pensatorem; non superbum, non binolentum non iracundum, etcétera*, porque naturalmente son malos, vindicativos, infieles, adúlteros, soberbios, vanagloriosos e de todas malas costumbres doctados».

Pero tales justificaciones, teóricas o históricas, no preocupan mucho a los rebeldes de 1449. Su relación con el antisemitismo medieval era sobre todo por el lado popular e irracional.

La caracterización de los de familia judía como viciosos en todos los sentidos posibles, que acabamos de transcribir, pertenece a tales tradiciones. Marquillos la repite de manera más detalladamente agresiva, al llegar a su polémica personal contra Fernán Díaz de Toledo (p. 347). De la misma subcultura antisemita deriva la alegación de que los conversos son unos cobardes (« eran y son de ruin linaxe y acostunbraron más vencer por logros e engaños que no por armas», p. 331). Y el argumento con que Marquillos quiere apoyar su afirmación de que los conversos no deben ser elegibles para oficios públicos y eclesiásticos contiene elementos capitales a la tradicional difamación de los judíos: combina un resentimiento concreto contra los recaudadores de impuestos con acusaciones de toda clase de vicios, pero sobre todo de codicia, y con fantasías de libertinaje sexual. Los motivos de una verdadera conversión, dice Marquillos, serían «amor y caridad», «y no deseo de arrendar ni appetito de engañar ni codicia de lo emplear con factura agena, dando a logro, ni ambiçión, ni vanagloria de enseñorear ni concupiçençia carnal de monjas y vírgenes ni otros desseos mundanos, las quales cossas conuirtieron... a los dichos judíos baptizados» (p. 337).

Tales acusaciones arraigan en lo que Norman Cohn ha llamado «la fantasía del judío demoníaco».<sup>78</sup> No son una representación de la vida real de judíos y conversos, sino un reflejo de la repugnancia irracional que cada aspecto de la vida judaica les inspiraba a las masas antisemitas de la Edad Media. Para Marquillos, los ritos judaicos, además de impíos, tenían una trascendencia grotesca y contaminadora: «es cosa oscura

---

(78) NORMAN COHN: *The Pursuit of the Millenium*, Londres, 1962, pág. 63.

y fea que el que ayer meldaua en la sinagoga cante oy en la iglesia». (p. 335).

La incapacidad de los conversos para recibir «con buena intención», las doctrinas cristianas se presenta como un obstáculo no tanto psicológico como hereditario y casi físico: «no puede caber en sus labios judaicos la virginidad de la Reyna de los cielos» (p. 334). Fernán Díaz de Toledo no puede tener «nobleza natural» porque, según Marquillos, «tiene gesto de judío ruin» (p. 347). Todas estas indicaciones nos alejan del pretendido fundamento doctrinal del movimiento y nos ponen en contacto con las corrientes irracionales de la ideología y los prejuicios populares. Las mismas tendencias se revelan en la *Sentencia-Estatuto*, cuyo tono, aunque el documento tiene pretensiones de formalidad legislativa, recae varias veces en una grosera violencia que no está, por cierto, ausente de los tratados antijudaicos de la época, pero que recuerda más bien las desenfrenadas pasiones populares que las consideraciones apologéticas. Se dice que los conversos «frecuentemente bomitán de ligero judaizando» sobre la fe de los cristianos (p. 193). Se habla de aquéllos como «descendientes del linaje y ralea de los judíos» (p. 195); la palabra *ralea*, siempre peyorativa, no se solía aplicar a las personas hasta entrado el siglo XVI<sup>79</sup>. Este lenguaje, además de recordar las tradicionales extravagancias del antijudaísmo medieval, nos hace pensar en la violencia y los insultos con que los rebeldes toledanos afrentaban a las autoridades políticas y sociales y hasta a la personal real.

Las acusaciones más extravagantes lanzadas contra los conversos son todavía más reveladoras de la exaltación popular que inspiraba a los rebeldes. La *Sentencia-Estatuto* presenta a los conversos «afirmando e diciendo que hay Dios y Diosa en el cielo» (p. 193). ¿Cómo podemos interpretar este alegato? Dado que lo que diferenciaba a los judíos de los cristianos era, principalmente, el monoteísmo literal e intransigente de aquéllos, sólo podemos concluir que los rebeldes estaban dispuestos a creer cualquier fantasía acerca de las prácticas religio-

---

(79) J. COROMINAS: *Diccionario crítico etimológico de la lengua castellana*, II, Madrid, 1954. págs. 982-3.

sas de los conversos, por irreconciliable que fuese con el judaísmo. Igualmente fantástico parece lo que dice la carta al Rey, de que algunos conversos «an adorado e adoran ydolos» (p. 188). acusación repetida en el *Memorial* del bachiller Marquillos (p 331). Esto, por lo menos, se relaciona con una de las más crudas supersticiones del antisemitismo popular; la idea, corriente desde principios de la Edad Media, de que los judíos solían adorar al diablo bajo la forma de un gato o un sapo.<sup>80</sup> Pero ambas acusaciones demuestran el elemento de irracionalismo popular común a la rebelión de 1449 y a las matanzas de judíos que la habían precedido.

El cambio de objetivo de estas actitudes que ahora recaían sobre los conversos se explica por la misma nota de irracionalismo que traían consigo. Claro está que el ataque contra la «nación» conversa era irracional en su generalización, como lo era en sus detalles. No era cuestión de hacer recaer contra los judaizantes las sanciones legales, nada ligeras, con que la autoridad civil y religiosa limitaba las actividades de los judíos. Hasta los apologistas conversos concuerdan en que los judaizantes merecen medidas más severas, siendo no ya incrédulos sino herejes.<sup>81</sup> Lo que pretendían los rebeldes de Toledo era algo más; era que se tratase a todos los conversos, universalmente, como las muchedumbres castellanas de 1391 habían tratado a los judíos. Para Marquillos el único error de los rebeldes fue «tolerar e no acuar a los que dellos [los conversos] fincaron vibos, sin ser asaetados e enforcados».<sup>82</sup> El cambio de objetivo de esta voluntad de exterminio, de los judíos a los conversos, aprovechaba tensiones sociales y religiosas; pero estaba dictado por la necesidad de encontrar una víctima. Tampoco nos debería sorprender la aparente falta de lógica de su extensión, no sólo a los judaizantes sino a toda la «nación» conversa. Responde, una vez más, a las exigencias de la psicología popular.

Pero ¿por qué tales exigencias habían de actualizarse preci-

---

(80) COHN: *The Pursuit of the Millenium*, pág. 62.

(81) cf. *Instrucción del Relator*, ed. CABALLERO, págs. 248-9.

(82) *Memorial*, ed. BENITO RUANO, pág. 332.

---

samente en Toledo en 1449? Nos faltan pruebas de que las divergencias religiosas, que podían apoyar actitudes anticonversas, se hiciesen más agudas a mediados del siglo XV. Ni siquiera sabemos que las causas económicas de la rebelión llegasen a una crisis en 1449, aunque cabe la posibilidad. El hecho más importante, y el que resulta más claro, es que ninguna de estas causas fue interpretada objetivamente por los rebeldes, sino a la luz de la ideología popular que les inspiraba. La hipótesis más probable, pues, sería la siguiente: que el hecho de estallar una rebelión anticonversa en 1449 no se debe a ninguna razón objetiva sino a una nueva excitación del pueblo toledano en aquel año por corrientes ideológicas.

Esta ideología popular que, según nuestra interpretación, constituye el foco y la dinámica de la rebelión, está ligada estrechamente al carácter proletario del levantamiento. En todas las gestiones de los rebeldes se hace evidente un deseo de nivelación económica o, por lo menos, de algún alivio de la situación de «los del común y pueblo». Pelean contra todos los privilegiados, e incluso contra todos los que creen serlo: los grandes de la ciudad, los conversos, el Condestable, los oficiales reales, hasta el Rey. Nivelador también es su concepto de la nobleza, tal como nos lo transmite Marquillos. En este sentido se trata de una verdadera revolución social. Pero las dos notas más marcadas de la rebelión son su intento de redefinir las bases de la autoridad social y su campaña contra los conversos. Ambas manifestaciones, aunque arraigadas en el carácter popular del levantamiento, nos alejan de lo estricta e inmediatamente social o económico. Ambas están fundamentadas en una convicción de inspiración y deber religiosos. Los rebeldes, como hemos dicho, se creían inspirados y predestinados a decidir a quién, «según Dios, ley, razón e derecho» debía pertenecer la monarquía. También se creían escogidos por el Espíritu Santo para limpiar la sociedad de la contaminación traída por los conversos.

Esta última convicción influye profundamente en el *Memorial* del bachiller Marquillos. En primer lugar parece determinar su concepto de sí mismo y del papel que sostuvo durante la rebelión. Las maldades de los conversos y las del Condesta-

ble, dice, «mereçieron prouocar contra sí la ira y saña de la potencia diuina, e por mayor confusión de los suso dichos mereçió la dicha malicia e infidelidad judaica que viniese como vino sobre ellos por inçitador de la justiçia, la persona que ellos en este mundo más aborreçían, conuiene a saber, yo, el Bachiller Marcos García de Mora... el qual estando ausente fuí llamado y traído por la voluntad de Dios a... Toledo» (p. 321).

Se cree, pues, el perseguidor especial de los conversos, llevado a Toledo por la voluntad divina para promover la justicia de Dios contra los nuevos cristianos. Más tarde, rebatiendo las acusaciones del Relator, niega que su papel fuese el de «consejero e patriçio de tan santa ciudad e de tan grandes echos e mouimientos». (p. 344). Esto, según él mismo, sería honrarle demasiado: «ca los dichos echos e mouimientos no son echos por mano de hombres ni por sus consejos, saluo por mandato del Padre inmenso e por sabiduría del Hijo e por gracia e clemençia del Espíritu Santo increado». (*ibid*).

La rebelión, pues, fue obra divina; la contribución de Marquillos, según esta interpretación, fue más limitada: «di fauor a ellos con mis letras, ministrando e manifestando la justiçia e publicando las leyes que fueron promulgadas por la boca de Dios» (*ibid*).

Sin embargo, nada de lo que dice aquí se opone objetivamente a su papel de ideólogo principal de los rebeldes; sólo confirma que una parte de aquella ideología era la convicción de una inspiración divina. Tal convicción hasta lleva a Marquillos a declarar que las leyes publicadas por él «fueron promulgadas por la boca de Dios». Esto equivale a decir que la *Sentencia-Estatuto* y las otras medidas tomadas contra los conversos fueron inspiradas directamente por el Espíritu Santo. Tal era, en efecto la idea que los rebeldes tenían de su política anti-conversa.

Cada una de las afirmaciones de una inspiración colectiva que hace Marquillos —y hay muchísimas— confirma que los rebeldes creían que la misión de perseguir a los conversos les había sido deparada por agencia divina. Todo lo que dicen acerca de precedentes y mandatos escriturísticos o legales, o

de justificaciones en la práctica está subordinado a aquella creencia. Y no sólo estaban dispuestos a efectuar aquella revolución en el contexto local; querían convertir a su punto de vista a todo el reino y hasta a todo el mundo. Para Marquillos la rebelión que ayudaba a dirigir «fue causa primera en que ouo comienço el seruicio de Dios, de que se començó a ençalçar el nombre de Jesuchristo, fue prinçipio de salud para el xénero humano christiano, fue causa de la reformaçión de la justiçia a la qual será por la dicha causa aína restituýda la cosa pública de los dichos Reynos» (p. 328). Y el Espíritu Santo que, según el bachiller, dictaba las acciones de los rebeldes y les iba a proteger contra sus enemigos, también acabaría vindicando la persecución de los conversos: «Si nos... queremos ser victoriosos y que nuestra victoria Dios publique ante las gentes, deemos acauar de perseguir aquella xeneraçión y entonçes por Espíritu de Dios entenderán todos que nuestros mouimientos fueron justos y santos como lo son». (p. 333).

Los toledanos estaban convencidos de que sus «mouimientos» provenían de la acción del Espíritu Santo en ellos. Confiados en esta inspiración, querían intervenir, en la escala más amplia, en dos asuntos fundamentales para la doctrina religiosa: la cuestión de las fuentes de la autoridad política, y la de los límites de la sociedad cristiana, es decir, de la Iglesia. La seriedad de estas pretensiones, su carácter totalitario y el alegato de una inspiración divina hicieron posible la acusación de que los rebeldes, a su vez, eran culpables de herejía. Creemos, en efecto que la ideología que cundió entre la plebe toledana en 1449, y cuyas notas características hemos venido analizando a través del presente estudio, era nada menos que una herejía religiosa, de un tipo bastante conocido en la baja Edad Media.

## La rebelión de Toledo y las herejías milenaristas

Los apologistas de la «nación» conversa que escribieron tratados destinados a combatir los principios expuestos en la *Sen-*

*tencia-Estatuto* no vacilaron al calificar a los rebeldes de cismáticos y hasta de herejes. Para Alonso Díaz de Montalvo, que compuso un memorial sobre el aspecto jurídico de la rebelión, y lo incluyó, años después, en su *Comentario* sobre el *Fuero Real*, la opinión de los rebeldes sobre cómo se debía tratar a los cristianos nuevos rayaba en herejía.<sup>83</sup> Fernán Díaz de Toledo escribió su *Instrucción del Relator* antes de la composición del *Memorial* de Marquillos, que hubiera podido darle una idea más completa de las exaltaciones religiosas que sostenían a los toledanos. Sin embargo, como el Relator fundamenta su defensa de los conversos sobre las doctrinas tradicionales de la Iglesia, se cree justificado al protestar que la interpretación de tales doctrinas propuesta por Marquillos «sería una grande herejía» y al hablar del «traidor herege de Marquillos».<sup>84</sup> El *Defensorium Unitatis Christianae* del Obispo de Burgos, Alonso de Cartagena, obra también contemporánea de la rebelión, reconstruye cuidadosamente lo que el Obispo cree ser la verdadera doctrina canónica sobre la posición de los conversos, y concluye que Marquillos, negando la unidad de la Iglesia, ha dado origen a un cisma y que si persiste en su error, llegará a ser culpable de herejía.<sup>85</sup> Encuentra también cierto sabor de herejía en la violencia dirigida contra el Rey, representante de Dios en la tierra. Entre otros ejemplos de la relación entre movimientos heréticos e insurrecciones políticas, cita la de Juan Huss, el heresiarca de Bohemia (pp. 278 ss.).

Los aspectos heterodoxos de la rebelión también parecen haber preocupado al Papa, quien, aunque Marquillos le atribuye la condenación de los rebeldes bajo mala influencia de los conversos, había tenido la oportunidad de escuchar a representantes de ambas partes. Acompañó su condena con una larga reafirmación de la doctrina ortodoxa sobre la igualdad entre conversos y cristianos viejos. Al mismo tiempo, en su bula de excomunión contra Pero Sarmiento y los otros rebeldes, recalca la gravedad del ataque «sacrílego» contra la persona real.

---

(83) SICROFF: *Les controverses des Statuts de "pureté de sang"*, pág. 36.

(84) *Instrucción del Relator*, ed. CABALLERO, págs. 244, 247.

(85) *Defensorium Unitatis Christianae*, ed. ALONSO, págs. 273-4.

Deplora la violencia contra los clérigos y la expulsión de la ciudad de algunos regulares. Y se refiere, de manera general, a otros crímenes de los rebeldes «ad fidei detrimentum atque ipsius regni status et subditorum eius periculum».<sup>86</sup>

Las acusaciones más explícitas se encuentran en una de nuestras fuentes narrativas, la llamada *Cuarta Crónica General*<sup>87</sup>. El cronista se muestra partidario decidido de los conversos y, escribiendo después de la caída de Alvaro de Luna echa la culpa de la rebelión a la rapacidad del Condestable y la malevolencia de Pero Sarmiento, alentado e inspirado por Marquillos. Su historia de la rebelión no tiene una cronología muy clara pero nos da detalles valiosos. A él debemos la noticia de que la mayoría de los clérigos beneficiados de Toledo fueron expulsados por los rebeldes. También afirma explícitamente que Fernando de Avila, el compañero de Marquillos en su último recurso a las armas, era «un malo cismático.» Y dice de los rebeldes en general que «levantaron algunas herejías que son contra la fe e Evangelios de Nuestro Señor».

Verdad es que todas estas indicaciones nos vienen de autores poco dispuestos a favorecer la causa de los rebeldes, aunque, efectivamente, sería difícil encontrar una fuente contemporánea escrita desde un punto de vista neutral. Pero sirven para corroborar lo que ya se puede deducir de los documentos emitidos por los rebeldes y de la historia objetiva de la rebelión: la semejanza bastante marcada que existe entre la ideología de los rebeldes toledanos y las doctrinas de las herejías llamadas milenaristas. Estos movimientos, originados, al parecer, entre los proletarios de los centros industriales de Flandes y Alemania, se divulgaron por zonas muy amplias de la Europa central, a lo largo de la baja Edad Media. Llegaron, por ejemplo, a influir en la herejía de los husitas bohemios, citada por Alonso de Cartagena como análoga, en ciertos aspectos, a la rebelión toledana.

(86) BENITO RUANO: *Toledo en el siglo XV*, pág. 202. Da el texto de ambos documentos (págs. 198-205).

(87) CODOIN, CVI. págs. 138-9



Las doctrinas y las prácticas de tales herejías variaron mucho de ciudad en ciudad y de siglo en siglo. Podían ser, según el carácter de sus jefes y las circunstancias de su origen, más o menos violentas, radicales en sus pretensiones socio-económicas y antinómicas en la moral. Sin embargo, el reciente estudio de Norman Cohn nos permite definir algunas características generales del milenarismo europeo.<sup>88</sup> El propósito de los herejes milenaristas era establecer el reino de Dios en la tierra, en la expectación inmediata del fin del mundo. Algunos creían que dentro de muy pocos años, Jesucristo volvería para juzgar la tierra; otros proclamaban que ya había vuelto, en la persona de alguno de sus jefes. Los llamados Hermanos del Libre Espíritu creían que, en los últimos días, el Espíritu Santo debía asumir la soberanía de la tierra y que ya había tomado posesión de sus almas. Por consiguiente, se creían garantizados contra todo error moral; nada de lo que hiciesen podía ser juzgado según los criterios humanos. Como capacitados para reclamar la autoridad del Espíritu que les inspiraba, y para castigar a los malos, no se sentían obligados a ninguna obediencia, fuese eclesiástica, fuese social.

Los herejes eran pobres; más exactamente, eran proletarios, «gente no sólo pobre, sino incapaz de encontrar, en la sociedad de aquellos tiempos, una posición segura y reconocida», según la frase de Cohn. Eran labradores desposeídos de sus tierras, o incapaces de mantenerse con las que todavía tenían; eran mendigos y vagabundos; eran artesanos que vivían bajo la amenaza del desempleo o que carecían ya de trabajo. En una palabra, eran los pobres al margen de la sociedad, y sobre todo, de la sociedad urbana. Entre estos grupos, las herejías milenarias corrían parejas con las turbulencias sociales, bajo el ímpetu de las crisis económicas de los siglos XIV y XV; se hacen más comunes, por ejemplo, después de la Peste Negra. En cuanto a sus jefes, suelen venir también de grupos sociales bien definidos y, por así decir, marginales. Son, en general, clérigos menores, sobre todo minoritas y franciscanos, o legos con una cultura a medio for-

---

(88) COHN: *The Pursuit of the Millenium*, passim, esp. págs. 314-9.

mar. Estos «profetas» llevaban una vida andariega aprovechando las dificultades sociales y económicas de las ciudades que visitaban, para divulgar el nuevo evangelio del reino del Espíritu y la vindicación de los pobres contra todos sus enemigos.

Los enemigos, de cuya persecución los herejes hacían un deber religioso, eran los ricos y los poderosos de la tierra, la Iglesia en su forma institucional y los judíos, donde éstos existían en número bastante grande para atraer una campaña de persecución. Los herejes tomaban muy en serio la asociación evangélica entre pobreza y santidad; para ellos, ser rico era, casi por definición, ser malo. Hasta llegaron muchas sectas a predicar una comunidad de bienes. En cuanto a la Iglesia, les parecía, a no ser por algunos frailes que compartían su pobreza y sus ideas heréticas, casi totalmente corrompida y vendida a los ricos. De los judíos estaban dispuestos a creer cualquier calumnia. La demonología popular que, a lo largo de la Edad Media, vino a asociarse a la persona del judío, creció al abrigo de estos movimientos heréticos y fue, en general, un objeto de censura de la parte de las autoridades eclesiásticas. Pero la Iglesia, que miraba a los judíos con una antipatía tolerante, por lo menos dentro de sus límites, careció de autoridad para los sectarios del milenarismo. La autoridad que reconocían, la de sus propias doctrinas, les recomendó la exterminación de los judíos. Para los flagelantes del siglo XIV esta tarea alcanzó la importancia de un deber religioso. Y los flagelantes sólo fueron uno de tantos ejemplos.

¿Fueron otro ejemplo los viejos cristianos de Toledo con su campaña de persecución contra los conversos? Si comparamos este resumen de los caracteres más importantes del milenarismo con el análisis que hemos hecho de la ideología de los rebeldes toledanos de 1449, hallaremos que los puntos de semejanza son frecuentes y centrales en su importancia. La rebelión cundió entre los pobres «los del común y pueblo» de la ciudad. Fue empezada, según lo que cuentan las crónicas, por un odrero; sus sanciones contra los conversos fueron repetidas, unos pocos años después, por el reglamento de la hermandad de los canteros toledanos. Podemos inferir por

el testimonio de Pulgar que publica Benito Ruano, que muchos de los toledanos eran labradores venidos a la ciudad para vivir de la industria, y lo que dice la *Sentencia-Estatuto* sobre el decaimiento de Toledo bajo los oficiales conversos sugiere que la industria también padecía una depresión económica. Más concretamente podemos señalar las endémicas guerras civiles del reino y el peso de los impuestos como factores capaces de fomentar un descontento general en aquel proletariado urbano.

Si los rebeldes corresponden, en su mayor parte, a lo que sabemos de los herejes milenaristas de otros países, algunos de sus jefes son bastante parecidos a los inspiradores de aquellos otros movimientos. No sabemos de ningún fraile que prestase su voz a los rebeldes; sin embargo, el testimonio de la *Cuarta Crónica General*, de que la mayoría de los clérigos beneficiados salieron expulsados de la ciudad, nos lleva a creer que los clérigos que quedaron eran, en su mayor parte, frailes. Las figuras excepcionales cuyos nombres sabemos, los dos canónigos que tomaron parte en la última ofensiva del bachiller Marquillos, no tenían beneficios de mucha importancia. A estos clérigos de menor cuantía se une el legista menor, Marquillos, que, al parecer, inspiró muchos aspectos de la ideología de los rebeldes. Marquillos tiene muchas notas características de los «profetas» del milenarismo medieval. Tenía las raíces plebeyas; el «villano linaje» de que hace escarnio Fernán Díaz de Toledo. Como tantos de sus secuaces había dejado de ser labrador; pero Marquillos, en vez de hacerse artesano urbano, se había formado en leyes. Mejor dicho, había empezado a formarse; sus estudios formales no fueron más allá del grado de bachiller. A juzgar por la pretensión de fundamentar la *Sentencia-Estatuto* sobre un privilegio del «Rey Don Alfonso» y por la argumentación del *Memorial*, su talento en el manejo de las leyes fue escaso. Parece que había llevado una vida errante; habla de sí mismo como «conosciuto en muchas partes»; dice que «estando ausente» fue «llamado y traído por la voluntad de Dios a... Toledo», para confundir a los conversos. El sentimiento de una misión especial para perseguir a éstos, y publicar contra ellos en for-

ma más o menos convencional «las leyes que fueron promulgadas por la boca de Dios», se desprende de muchos pasajes de su vida y sus escritos. ¿Había ejercido esta misión en otros lugares durante su vida de legista desarraigado? No lo sabemos. Pero podemos afirmar que la convicción que le sostuvo a lo largo de sus andanzas toledanas fue la de ser un profeta, autorizado por la voluntad de Dios y la inspiración del Espíritu Santo.

Los enemigos contra quienes los rebeldes de 1449 dirigieron la mayor parte de sus agresiones eran, en el fondo, los de siempre. De su hostilidad para los ricos no necesitamos más pruebas que el carácter marcadamente proletario de la rebelión y la importancia del saqueo de los bienes de las clases más acomodadas. Cabe, sin embargo, subrayar que «los alcaldes y caballeros vecinos» fueron expulsados a principios del alboroto (*Cuarta Crónica General*) y que los presos, dentro de la ciudad, incluían «hombres honrados é ricos mercaderes» (*Crónica de Juan II*). También es oportuno acordarnos aquí de la falta de ayuda concreta por parte de los grandes del reino, aunque la rebelión favorecía el éxito de sus campañas contra el Condestable. Hasta el fanatismo que manifestaron los rebeldes toledanos en su oposición al gran privado se explica mejor si suponemos que se basaba en una doctrina de la iniquidad de todos los ricos. Nadie más rico, nadie más poderoso que Don Alvaro; por eso, nadie más culpable; ni más apto para ser presentado, según en efecto lo presenta la propaganda de los rebeldes, como un verdadero príncipe de las tinieblas.

A pesar del matiz de entusiasmo religioso que se nota en todo lo que dijeron e hicieron los rebeldes, la Iglesia, en su forma institucional no escapó a sus censuras ni a sus violencias. Lo demuestra la expulsión de los clérigos beneficiados de que habla la *Cuarta Crónica General*; el exilio de algunos clérigos y la violencia ejercida contra otros, también preocuparon al Papa. Y hasta a éste insinúa Marquillos que, si no retira su condenación de los rebeldes, lo van a considerar como «idólatra». Tan poco les importaban a los rebeldes las tradicionales autoridades eclesiásticas como las civiles.

A diferencia de los herejes milenaristas, los toledanos sólo se enemistan de manera casual y contingente con los judíos de religión. En cambio, el peso de sus ataques cae sobre los nuevos cristianos, de origen judío. Sus agresiones, físicas y verbales, contra éstos demuestran, sin embargo, una filiación bastante marcada con el antijudaísmo de otros movimientos, arraigados en la herejía milenarista. Hay la misma convicción de que la extirpación del grupo odiado es un deber sagrado y urgente, de trascendencia universal «principio de salud para el xénero humano christiano». Hay la misma predisposición a creer que todos los actos de la clase detestada están motivados por una malicia deliberada y potente y a atribuirles la culpa de cualquier calamidad. Para la *Sentencia-Estatuto*, los conversos tienen que ser los culpables de las dificultades económicas de que padecía la ciudad, como para los flagelantes franceses del siglo anterior, los judíos tenían que ser los culpables de la peste negra. Y por las mismas razones. Los toledanos amotinados creían, como habían creído los herejes milenaristas, en el mito tradicional del judío como un ser totalmente malvado, cuando no, en el sentido literal, demoníaco. Tales fantasías habían existido desde hacía siglos, y su aceptación fue mucho más allá de los sectarios del milenarismo. Pero casi siempre eran desaprobadas por las autoridades oficiales de la Iglesia y, muy a menudo, aparecen formando parte de un conjunto de doctrinas milenaristas. En el caso de los rebeldes toledanos hallamos la misma atribución de una perversidad casi satánica al grupo atacado, en este caso a los conversos. Los insurgentes mezclan con sus interpretaciones de tensiones económicas y religiosas, más o menos actuales, alegatos cuya irracionalidad resulta patente. Según ellos, los conversos son diabólicos en todos los sentidos: por su codicia, su ambición y soberbia, sus malas costumbres en general, incluso su «concupiçencia carnal de monjas y vírgenes», y hasta por su fealdad. Apenas se puede hablar de ellos, ni siquiera en un documento oficial como la *Sentencia-Estatuto*, sin emplear un lenguaje violento y casi indecente. Sobre todo son diabólicos por su judaísmo, que se presenta aquí, no como la religión que realmente siguieron los judíos medievales y los judaizantes del siglo xv, sino como una si-

niestra magia negra, una parodia blasfema y deliberada del cristianismo. Los rebeldes no se contentan con afirmar que algunos conversos toledanos habían judaizado; acusan a la «nación» entera de ser judíos según la fantasía medieval. Sus pascuas son una afrenta deliberada a las ceremonias del Jueves Santo; sus clérigos venden hostias consagradas; su ceremonial incluye la adoración de ídolos, es decir, el satanismo. Para colmo de absurdo, se les acusa de afirmar «que hay Dios y Diosa en el cielo». Y como los fanatismos anteriores habían abarcado a todos los judíos, creyendo que porque algunos de ellos se habían enriquecido, todos robaban los bienes de los cristianos, así también los toledanos incluyeron en su condena a todos los conversos. Todos eran codiciosos; todos eran sospechosos de judaizar; la inhabilitación proclamada por la *Sentencia-Estatuto* debía pesar sobre todo el grupo.

En la práctica, todas estas enemistades produjeron resultados bastante semejantes a los que caracterizan la historia de los movimientos milenaristas. Los rebeldes saquean los bienes de los ricos en una furia de violencia anárquica; hacen escarnio de la dignidad real; maltratan a los clérigos y desprecian las condenaciones pontificales; persiguen a los conversos como se les había perseguido a los judíos.

Pero si esto fuera todo, la afirmación de que la rebelión toledana tiene caracteres que la asocian con el milenarismo, no podría ser más que una hipótesis. En la historia de la Edad Media, no sería difícil encontrar rebeliones de pobres contra ricos, manifestaciones de un espíritu anticlerical y hasta matanzas de judíos que no tuvieron nada que ver, por lo menos abiertamente, con el milenarismo. Sin embargo, en cuanto a la rebelión toledana, tenemos indicaciones bastante fuertes de que tales fenómenos forman parte de un conjunto ideológico de ascendencia milenarista.

La prueba principal de esto es la afirmación que encontramos tan constantemente en las páginas del *Memorial* de Marquillos, de que los rebeldes obedecían en todas sus acciones la inspiración directa del Espíritu Santo. Tal convicción, que

sirve para explicarnos la duración, desde otros puntos de vista inverosímil, de la rebelión, fue punto capital de muchas herejías milenaristas sobre todo en los siglos XIV y XV. Y, claro está que, en la forma indisciplinada en que se declaró en éstas y en el movimiento toledano, la idea, en sí misma, era herética. Tuvo consecuencias ideológicas que se relacionan con la noción clave del milenarismo, la de que el fin del mundo se acerca y el reino de Dios en la tierra está a punto de proclamarse. Los pobres, entre quienes se divulgaron tales herejías, se creían destinados a heredar el dominio de la tierra. Por eso también, a nuestro ver, los toledanos saqueaban las casas de los ricos; por eso se creían autorizados por el Espíritu Santo para decidir a quién debía pertenecer el reino de Castilla; por eso se atrevían a afrentar al Rey, al Papa y a todos los grandes. Otra idea importante era la de que los creyentes en la nueva inspiración debían castigar a todos los agentes del demonio, y sobre todo, a los judíos. Y los toledanos, creyéndose inspirados, se lanzaron a una persecución de los conversos, de la cual dependía, según afirma Marquillos, la justificación final de su causa. Los Hermanos del Libre Espíritu creían que su inspiración les ponía más allá del bien y el mal; por consiguiente, hacían alarde de acciones moralmente torpes para proclamar su «libertad espiritual». No sabemos que los rebeldes toledanos llegasen a iguales excesos en el campo sexual, pero sí sabemos que Marquillos presenta sus delitos civiles, su violencia, sus actos de rebelión como hechos gloriosos que no pueden ser juzgados por criterios meramente humanos, porque «el Santo Espíritu no es sujeto a las leyes ni a redención ni razón humana». El milenarismo se basaba en profecías y sus adherentes creían que poseían un don profético; sus jefes se llamaban *profetae*. El primer estallido de la rebelión toledana fue asociada por los cronistas con una profecía antigua. Después, en el *Memorial* de Marquillos, encontramos profecías de la destrucción del Condestable y los conversos, de la ayuda que el Espíritu Santo va a dar, en «lo espiritual e temporal» a los nobles que se hagan partidarios de la rebelión, y de la justificación «ante las gentes» de todo lo que han hecho los rebeldes, mediante la misma inspiración divina. Claro está que, a pesar de su

observancia de las formas legales y su dedicación del *Memo-rial* a las autoridades civiles y eclesiásticas, Marquillos esperaba una vindicación milagrosa. Tal esperanza emanaba de su creencia en una inspiración divina que dirigía todas las fases de la rebelión. Igual origen tenía su convicción de una misión personal, que le había traído «estando ausente» a la ciudad de Toledo, y que él identificaba con la voluntad de Dios.

La ideología que acabamos de examinar, y cuyo papel central en el desarrollo de la rebelión hemos venido estableciendo a lo largo del presente estudio, tiene tantos puntos de semejanza con las herejías milenarias como los tienen las actividades de los rebeldes y sus características sociales. No vacilamos, pues, al afirmar que la rebelión tenía como base ideológica una herejía del tipo milenarista, relacionado con los movimientos del Libre Espíritu, y que Marquillos fue su «profeta». Esto nos explica la duración e intensidad del alboroto y la unanimidad de las autoridades al condenarlo o, hasta en el caso de los enemigos del Condestable, al mantener una neutralidad que el Príncipe —que se acercó más a la banda de los rebeldes— sólo cambió por una política de oportunismo vacilante. Es posible que los apologistas conversos que calificaron a los rebeldes de herejes, sobre todo Alonso de Cartagena, que los comparó con los husitas, fuesen influenciados por algunas de las consideraciones que acabamos de exponer aquí.

Sin embargo, quedan dos problemas que, al parecer, hacen menos verosímil nuestra interpretación de los sucesos de 1449, aunque sin invalidar ninguna de las pruebas ofrecidas. Creemos poder resolver estas dificultades.

En primer lugar, se podría preguntar por qué las acusaciones de herejía que encontramos en los tratados contra los rebeldes no dieron lugar a ningún proceso formal. Todas estas alegaciones, así como la mención en la bula papal de cosas hechas por los rebeldes «ad fidei detrimentum» tienen una forma bastante general. ¿No se le ocurrió a nadie investigar las realidades precisas a las que pudieran corresponder y, al encontrar rasgos heréticos en la ideología de los toledanos, hacer justicia de los culpables?



Pero hay que acordarse de que los tratados que hemos citado fueron contemporáneos de la rebelión. También lo fue la condenación papal. Ninguno de los autores de tales documentos se había atrevido a entrar en la ciudad rebelde, y lo que sabían de ella se derivaba de los documentos públicos, sobre todo de la *Sentencia-Estatuto*, y de las acciones de los rebeldes. Sobre tales pruebas podían fundamentar acusaciones de heterodoxia en la manera de tratar a los cristianos nuevos y de *laesa majestas*, pero el cargo de herejía en cualquier sentido más amplio tenía que ser formulado de una manera imprecisa. También es posible que los mismos autores conversos no quisieran detenerse demasiado en alegaciones de herejía. Acusaciones de contenido análogo podían ser dirigidas contra algunos conversos, los que judaizaban. Y la rebelión de Toledo acababa de demostrar cuán fácilmente el hecho de que había conversos judaizantes se podía explotar para desacreditar a todos los nuevos cristianos. Por eso, quizás, los escritores que se opusieron a la rebelión no volvieron al ataque sobre este punto.

En todo caso les hubiera valido poco. No hubo ninguna investigación formal de las creencias de los toledanos, ni hubo procesos. Y las razones de esto fueron políticas. A fines de 1449 el Príncipe se apoderó de la ciudad y se instalaron allí sus soldados. Hasta que, en marzo de 1451, se reconciliaron Juan II y su hijo, Toledo siguió formando parte del territorio dominado por Enrique. Por consiguiente, estaba fuera del alcance de la justicia real. En cuanto a Enrique, no se sentiría dispuesto a castigar muy gravemente una rebelión contra su padre, ni a perder el favor y apoyo de los toledanos que le miraban como su protector. Parece que ni él ni Juan II se atrevieron a cambiar el *status quo* producido por la aplicación de la *Sentencia-Estatuto*. Pero con la llegada del Príncipe se estableció otra vez el orden público en la ciudad. Y Enrique se apresuró a acabar con la independencia de Toledo y los jefes del movimiento. Al noble rebelde Pero Sarmiento le permitió salir de la ciudad con su botín, para que crease nuevas dificultades a Juan II. A Marquillos, inspirador ideológico de los rebeldes y portavoz de sus pretendidas inspiraciones.

no le hizo ningún proceso de herejía. En cambio, le ahorcó, y esto lo más pronto posible. Enrique, pues, se desembarazó muy pronto de los que tenían la responsabilidad de la rebelión y de su ideología. Pero no pudo enajenar la simpatía de todos los ciudadanos. Claro está que no hubo ningún proceso de herejía. Pero tampoco hubo, dentro de la ciudad, ningún proceso de rebelión.<sup>89</sup> Y no podemos dudar de que la rebelión había ocurrido.

El segundo problema que tenemos que considerar es el de la filiación inmediata de la ideología toledana. Las herejías milenaristas pertenecen, en su mayor parte, a la Europa central, a las ciudades de Alemania y Flandes, a Turingia y a Bohemia. ¿Cómo podía sentirse su influencia en Toledo en 1449 sin revelarse antes en otras provincias españolas, cuyos contactos con aquellas zonas de Europa es de esperar fuesen más frecuentes? Al escribir la primera versión de este estudio, habíamos sugerido que en el caso de los herejes de Durango, unos pocos años antes de la rebelión toledana, teníamos otra herejía milenarista, de cuya filiación con las Hermandades del Libre Espíritu no cabía duda alguna. Ya se nos había anticipado en tal identificación el profesor Juan Bautista Avalle-Arce, en una nota publicada en Buenos Aires en 1962 que, desgraciadamente, no habíamos manejado. Ahora lo viene a confirmar el mismo autor en un estudio valioso y, a nuestro juicio, definitivo.<sup>90</sup> No vamos a repetir aquí lo que dice Avalle-Arce; sólo apuntaremos que, aunque la herejía de

(89) Pero Sarmiento fue condenado, en su ausencia, por un tribunal especial reunido, por orden del Rey en el verano de 1449. El entredicho amenazado por el Papa fue promulgado en Sigüenza en febrero de 1450. Algunos individuos (como el lombardero que había disparado contra el Rey) fueron apresados, fuera de la ciudad, por la justicia real y después ejecutados (BENITO RUANO: *Toledo en el siglo XV*, págs. 69-71). Pero el contraste entre el castigo de estos rebeldes fuera de la ciudad y la ausencia de tales castigos dentro de ella confirma nuestra suposición de que no hubiera sido posible investigar *in situ* las alegaciones de herejía.

(90) J. B. AVALLE-ARCE: *Los herejes de Durango*, en *Homenaje a Rodríguez-Moñino*, Madrid, 1966, t. I, págs. 39-55. Véase también, del mismo autor *Dos notas de heterodoxia*, "Filología", Buenos Aires, VIII, 1962, (publ. 1964), págs. 15-26. Los duranguenses se diferencian de los toledanos por su desenfrenado anarquismo sexual y por el desprecio con el que miran la religión sacramental. Tampoco tienen que ver con los conversos. En cambio tienen la misma convicción de ser inspirados por el Espíritu Santo, que dio lugar, en el caso de los toledanos a la persecución de los nuevos cristianos.

Durango no se corresponde en todas sus doctrinas con el movimiento toledano, sus sectarios coincidían con los toledanos en la creencia de que el Espíritu Santo les inspiraba directamente y, al parecer, en sus orígenes sociales. Lo importante es que las ideas milenaristas, sobre todo las de las herejías del Libre Espíritu, entraban en España por el País Vasco, es decir, por la parte que tenía un comercio directo e importantísimo con Flandes, que fue uno de los grandes centros de tales herejías. Sabemos, por lo que ocurrió en Durango, que dichas ideas hallaron una acogida entre los más pobres de aquella comarca. No sabemos si la herejía que influyó en los acontecimientos de Toledo fue la de Durango, que cambiaría de forma al trasplantarse a Castilla la Nueva, o si fue otra que no dejó huella en la historia del País Vasco. Pero es bastante probable que entre los valles de Guipúzcoa, con sus minas de hierro, y la ciudad de Toledo hubiera contactos bastante frecuentes en el nivel social más importante para tales herejías —el de arrieros y artesanos que andaban de pueblo en pueblo—. Es posible también que las influencias de las herejías milenaristas se extendieran más allá de Toledo. Siendo difundidas por la ruta comercial que seguía el cauce del Tajo podrían llegar a Lisboa, donde, aquel mismo año de 1449, hubo alborotos populares cuyo objeto era la persecución de los judíos.<sup>91</sup> En todo caso la herejía de Durango demuestra que la separación geográfica entre España y los centros del milenarismo europeo no constituye un obstáculo para nuestra interpretación del movimiento toledano.

## Nuevas perspectivas sobre la historia religiosa del siglo XV

Los rebeldes de Toledo, a pesar de su herejía, se creían ortodoxos, bastante ortodoxos, por lo menos, para denunciar

---

(91) J. AMADOR DE LOS RÍOS: *Historia social política y religiosa de los judíos de España y Portugal*, Madrid, 1960, pág. 650.

las tendencias heréticas de conversos judaizantes. Y era preciso responder a sus acusaciones, sobre todo porque estaban dirigidas, en principio, contra todos los nuevos cristianos de origen judío. Alonso de Cartagena, cuyo *Defensorium Unitatis Christianae* es la más elaborada de tales defensas, insiste en que, mientras los conversos culpables de judaizar deben padecer la pena prescrita por las leyes canónicas, los inocentes no deben sufrir por asociación.<sup>92</sup> Para separar aquellos grupos y para librar a los inocentes sugiere que una investigación especial debería considerar las alegaciones de los toledanos. Semejantes demandas se repitieron varias veces en el decurso del siglo xv y al fin, como coincidían con el propósito político de los Reyes Católicos, tuvieron éxito. Se constituyó un tribunal destinado específicamente a investigar alegatos de herejía, y sobre todo, de marranismo. Lo que Alonso de Cartagena había reclamado era la Inquisición. Esta, pues, debió su existencia al intento de discriminar, mediante una máquina jurídica creada especialmente para tal propósito, entre acusaciones verdaderas y falsas. Tal discriminación fue considerada una necesidad porque se les acusaba a todos los conversos de ser herejes. Y el primer alboroto público de alguna seriedad en el que esta acusación alcanzó alguna importancia fue la rebelión de Toledo que, a su vez, fue influida por corrientes heréticas de origen europeo.

Por consiguiente, podemos asociarnos con Avalor-Arce al dudar de lo que escribe Suárez Fernández acerca de los herejes de Durango: «son excepciones aisladas, curiosidades de museo. Si existe un problema religioso [en Castilla en el siglo xv] éste se debe a la existencia de una población muy numerosa y en ritmo creciente desde principios del siglo, de judíos conversos».<sup>93</sup> Ya apuntó Avalor-Arce que la importancia de los durangueses consiste, precisamente, en su relación con un movimiento europeo. Para él, la herejía de Durango es

(92) *Defensorium Unitatis Christianae*, ed. ALONSO, pág. 295.

(93) LUIS SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Los Trastámaras de Castilla y Aragón en el siglo XV en Historia de España*, dirigida por R. MENÉNDEZ PIDAL, t. XV, Madrid, 1964, pág. 25; cf. el comentario que le hace AVALLE-ARCE: *Los herejes de Durango*, en *Homenaje a Rodríguez-Moñino*, t. I, pág. 55, nota.

un aspecto más de la «europeización» del pensamiento castellano del siglo xv. Añadiremos que los herejes vascos no son una excepción aislada. Las doctrinas del Libre Espíritu influyeron también, de manera decisiva, en la rebelión de Toledo. Si las tendencias milenaristas de filiación europea son importantes para los comienzos de la polémica anticonversa —y ya hemos visto que Marquillos asocia la persecución de los conversos con la vindicación de la rebelión por el Espíritu Santo— la herejía de Durango adquiere una importancia capital.

Las conclusiones expuestas en este estudio también implican un cambio de perspectiva respecto a los orígenes de la Inquisición. Ha sido considerada como el producto de tendencias exclusivamente españolas. Pero los ataques contra los conversos fueron una causa principal de su creación; y la primera manifestación importante del espíritu anticonverso tuvo su origen en una herejía de raíces europeas. Hay que plantear el problema de la continuidad de tales influencias. Es bastante irónico que un tribunal cuyo fin era la extirpación de toda tendencia heterodoxa deba su establecimiento a presiones sociales que eran el fruto de una tradición herética. Pero, si nuestra interpretación de la rebelión de Toledo ha sido acertada, tenemos que aceptar aquella ironía. Ya la anticipó, aunque sin detenerse mucho en ello, Américo Castro, al escribir que: «el establecimiento de la Inquisición es solidario del mesianismo que florecía selváticamente entre los siglos xv y xvi».<sup>94</sup> Pero las fuentes citadas por Castro se refieren, en su mayor parte, a movimientos posteriores a la creación de la Inquisición. Y prefiere ver en ellos el fruto de «siglos de tradición, tanto islámica como judaica». Nosotros, en cambio, hemos querido recalcar la importancia de lo europeo, en cuanto a los orígenes de la rebelión toledana. Avallé-Arce ha establecido que las raíces de la herejía de Durango eran europeas. ¿Lo serán también los orígenes de los fenómenos considerados por Castro y los de las matanzas de

(94) AMÉRICO CASTRO: *La realidad histórica de España*, Méjico, 1954, págs. 503-4 y nota.

---

judíos de 1391? Dejamos estos problemas para otros investigadores, cuyas conclusiones, por cierto pueden modificar las nuestras. La historia de los sucesos puede aspirar a cierta objetividad y hasta a cierta permanencia; los ensayos de interpretación histórica, no.

NICHOLAS G. ROUND  
*The Queen's University of Belfast*